



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOL STIEM DANDO A ESVA FOTOVOLTAICA, S.L. AAP, AAC, APROB.PLAN DESM PARA LA CF, "FV ASPRILLAS IV" E INFR EV. POT. 1,91 MW EN ELCHE. ATALFE/2022/2/03

Número de inserción: 527 / 2025



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AIGÜES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Número de inserción: 782 / 2025

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS

Número de inserción: 783 / 2025

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DE URBANIZACIÓN A REALIZAR EN UN TRAMO DE LA CALLE ALGARROBOS DEL SUELO URBANO DE ALCALALÍ

Número de inserción: 643 / 2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ QUE APRUEBA INICIALMENTE CAMBIO DE DENOMINACIÓN VÍAS PÚBLICAS

Número de inserción: 658 / 2025

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZA PEÓN SERVICIOS

Número de inserción: 756 / 2025

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZA DE CONSERJE

Número de inserción: 757 / 2025

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA.- PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Número de inserción: 758 / 2025

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZAS DE PEÓN LIMPIEZA

Número de inserción: 759 / 2025

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZA DE AUXILIAR SERVICIOS VARIOS PISCINA

Número de inserción: 760 / 2025

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZAS MONITOR-SOCORRISTA

Número de inserción: 761 / 2025

ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZA MONITOR DEPORTIVO

Número de inserción: 762 / 2025



ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZA DE MONITOR NATACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Número de inserción: 764 / 2025

AYUNTAMIENTO BENISSA

DELEGACIÓ D'ALCALDIA CELEBRACIÓ MATRIMONI CIVIL ...

Número de inserción: 641 / 2025

AYUNTAMIENTO BIGASTRO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, TENENCIA DE ANIMALES Y OTRAS DISPOSICIONES.

Número de inserción: 652 / 2025

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

DELEGACIÓN PRESIDENCIA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Número de inserción: 637 / 2025

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO CONSELL LOCAL INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA

Número de inserción: 654 / 2025

AYUNTAMIENTO ELCHE

LISTA DEFINITIVA Y FECHA EXAMEN 1 TEC. MEDIO PROMOCIÓN ECONÓMICA C.O.L.

Número de inserción: 774 / 2025

LISTA PROVISIONAL Y COMPOSICIÓN ORGANO TÉCN. SELECCIÓN 5 TÉCN. AUXILIAR DE BIBLIOTECA C.O.- P.I.V

Número de inserción: 775 / 2025

AYUNTAMIENTO FINESTRAT

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS. CONVOCATORIA PROVISIÓN DE UNA PLAZA OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Número de inserción: 709 / 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PARA EL EJERCICIO 2025

Número de inserción: 776 / 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT DEL EJERCICIO 2025.

Número de inserción: 777 / 2025



AYUNTAMIENTO MILLENA

BÀNDOL ALCALDIA - RENOVACIÓ JUTGE DE PAU I SUBSTITUT

Número de inserción: 657 / 2025

AYUNTAMIENTO NOVELDA

BASES CONCURSO-OPOSICIÓN 13 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS A.G., POR PROMOCIÓN INTERNA

Número de inserción: 463 / 2025

AYUNTAMIENTO ONIL

EXP. 49/2025 - APROB. DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN PRESUP. Nº 01/2025 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUEST. DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Número de inserción: 749 / 2025

AYUNTAMIENTO PETRER

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE 2025

Número de inserción: 752 / 2025

AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS

BASES Y CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Número de inserción: 735 / 2025

AYUNTAMIENTO TEULADA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA-RPT PLAZAS/PUESTOS DE INSPECTOR

Número de inserción: 746 / 2025

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA.RPT PLAZAS/PUESTOS DE CONSERJES

Número de inserción: 750 / 2025

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN, BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MÉDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Número de inserción: 487 / 2025

AYUNTAMIENTO VILLAJOSYOSA

SUBVENCIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR CURSO 2024/2025

Número de inserción: 763 / 2025



MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA

MODIFICAR DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 208/2024 DE FECHA 20 DE SEPT. DE 2024,
PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 186 DE FECHA 26-09-24

Número de inserción: 744 / 2025

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA VALL DE LAGUAR Y ORBA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL
DE LA VALL DE LAGUAR Y ORBA PARA EL EJERCICIO 2025

Número de inserción: 784 / 2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

EXPOSICIÓN PÚBLICA 20 DÍAS PROYECTO REHABILITACIÓN DE UN TRAMO DE LA ACEQUIA DE LOS
PALACIOS PARA EL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE FORMENTERA SEGURA

Número de inserción: 640 / 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA 20 DÍAS PROYECTO RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE
SALADAR EN SAN ISIDRO

Número de inserción: 661 / 2025

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PLAZA OFICIAL SPEIS Y TÉCNICO MEDIO
INFORMÁTICO

Número de inserción: 778 / 2025

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANUNCIO DE COBRANZA-EDICTO DE EXPOSICIÓN 3ª VOLUNTARIA 2025

Número de inserción: 729 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Teléfono 965 107 371

edictos.bop@diputacionalicante.es

<http://www.diputacionalicante.es/>

Dep.Legal: a -1 - 1958



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

527 RESOL STIEM DANDO A ESVA FOTOVOLTAICA, S.L. AAP, AAC, APROB.PLAN DESM PARA LA CF, "FV ASPRILLAS IV" E INFR EV. POT. 1,91 MW EN ELCHE.
ATALFE/2022/2/03

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante por la que se otorga a ESVA FOTOVOLTAICA, S.L., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y restauración del terreno y el entorno afectado para una central fotovoltaica, ubicada en Elche (Alicante), de potencia instalada 1,91 MW, denominada "FV ASPRILLAS IV", incluida la infraestructura de evacuación. ATALFE/2022/2/03.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD

ESVA FOTOVOLTAICA, S.L., mediante representante debidamente acreditado, presentó instancia ante el registro telemático de la Generalitat Valenciana en fecha 31 de enero de 2022, con n.º de registro GVRTE/2022/265850, en la que solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y la aprobación del plan de desmantelamiento y restauración del terreno y el entorno afectado, relativos a una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, denominada "FV ASPRILLAS IV", de potencia nominal 1,91 MWn y potencia de los módulos fotovoltaicos de 2.421,64 MWp, a ubicar en el término municipal de Elche (Alicante), incluida su infraestructura de evacuación.

Conforme a las características y ubicación de la instalación solicitada, esta está sometida al procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable establecido por el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de



medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica (en adelante Decreto-ley 14/2020). Para la tramitación de la misma se incoa por parte del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, (en adelante STIEMA), el expediente ATALFE/2022/2/03.

Consta en el expediente la justificación del ingreso de la tasa administrativa correspondiente en fecha 22 de febrero 2022, que cubre el presupuesto del proyecto de la instalación que finalmente se ha sometido a autorización.

Con fecha 21 de febrero 2022 en vista de la documentación presentada, se acuerda la admisión a trámite por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante de la solicitud de autorización para la instalación de producción de energía eléctrica de 1,91 MW de potencia instalada, según definición vigente en ese momento, promovida por ESVA FOTOVOLTAICA, S.L. a ubicar en Elche, provincia de Alicante, a los solos efectos de lo estipulado en el artículo 1.1 del Real Decreto ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

La solicitud de autorización administrativa de la instalación, junto con la documentación presentada han sido objeto de información pública durante el plazo de quince (15) días, a los efectos previstos en el artículo 23 del Decreto-ley 14/2020, en los siguientes medios:

- el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 23 de enero de 2023,
- el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 18 de enero de 2023y

El STIEM de Alicante, en virtud del artículo 23 del Decreto-ley 14/2020, remitió al Ayuntamiento de Elche para su exposición en el tablón de anuncios, por igual período de tiempo, la solicitud de autorización, requiriendo de aquel le remitiera diligencia acreditativa de la exposición una vez finalizado el plazo correspondiente, las cuales constan en el expediente. El anuncio ha sido publicado en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, desde el 19 de enero hasta el 9 de febrero de 2023.

Asimismo, se pone la documentación a disposición del público en general en la sede electrónica de la Generalitat, en el sitio web

<https://cindi.qva.es/es/web/energia/informacion-publica> (en castellano) y <https://cindi.qva.es/va/web/energia/informacion-publica> (en valenciano).

La documentación aportada, y que fue sometida a información pública, es la siguiente:

- Proyecto. Denominación: "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Asprillas IV" de 2,421636 MWp – 1,91 MWn (potencia instalada mediante seguidor 1 Eje".
- Proyecto infraestructura evacuación que se cederá al Gestor de la red. Denominación: "Proyecto de Centro de seccionamiento para la Planta Solar Fotovoltaica ".



- Proyecto infraestructura evacuación que se cederá al Gestor de la red. Denominación: "Proyecto de Línea Aérea-Subterránea de Media Tensión 20 kV desde punto de conexión hasta centro de seccionamiento para evacuación de electricidad procedente de planta fotovoltaica".
- Separatas del proyecto.
- Estudio de Integración Paisajística.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los criterios del Decreto ley 14/2020.
- Plan de desmantelamiento y restitución del terreno y entorno afectado.
- Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales.

TERCERO.- ALEGACIONES

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, durante el trámite de información pública se han presentado 2 alegaciones. Dichas alegaciones han sido contestadas por escrito y notificadas, de conformidad con el artículo 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los alegantes siendo o no interesados en el procedimiento.

CUARTO.- CONDICIONADOS

Conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, al objeto de que en el plazo de quince (15) días presentaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada y emitieran, si procedía, los oportunos condicionados técnicos al proyecto técnico de la instalación, se remitieron las separatas correspondientes del proyecto a las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general, cuyos bienes o derechos a su cargo, pudieran ser afectados por la misma, recibiendo los siguientes informes, con el resultado que, en síntesis, se detalla:

1.- Autorización de la Diputación de Alicante de fecha 23 de febrero de 2024 para la realización de obras con afección en vías de titularidad provincial, en concreto a la realización de las obras consistentes en: Cruce aéreo y sustitución de un apoyo existente junto a la carretera CV-851, punto kilométrico 13+880 en Elche, en las condiciones técnicas y administrativas que se especifican en el mencionado informe previsto en la normativa citada y que a continuación se detallan:

"Condiciones Técnicas

Particulares

1ª.- *Las obras se realizarán de acuerdo con lo definido en la separata de afección a las carreteras de la Diputación de Alicante: «Línea subterránea de media tensión 20 KV en doble circuito desde nuevo entronque A/S de línea La Marina hasta centro de seccionamiento para evacuación de », firmado el electricidad procedente de PFV Asprillas IV 9 de diciembre de 2021 (...).*



2ª.- Cuando se realice el tendido del cableado en el cruzamiento se tomarán las medidas de seguridad oportunas, siendo obligado la colocación de malla de seguridad en el tramo que cruza la carretera para garantizar la no caída de cables a esta.

3ª.- El gálibo libre en el cruzamiento sobre la calzada será el definido en la documentación mencionada anteriormente. La malla de protección que se instale provisionalmente para la ejecución de los trabajos deberá garantizar en cualquier caso un gálibo superior a 6,00 m.

Generales

4ª.- El acceso a la zona de los trabajos desde la vía provincial, y la zona colindante con la misma, se deberá señalizar reglamentariamente, por cuenta del adjudicatario de las obras mientras dure la ejecución, de acuerdo con la Orden de 31-8-87: "8.3.IC. Señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado" y el Art.57 de la Ley de tráfico aprobado por RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre.

5ª.- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para que la ejecución de las obras no suponga una merma en la seguridad vial, tanto para peatones como para vehículos, debiendo de estar de acuerdo con la normativa vigente. Previamente a la ejecución de las obras se avisará al capataz de la zona para la supervisión de la señalización de las mismas.

6ª.- Queda prohibida la realización de cualquier obra distinta de la autorizada y la que directa o indirectamente pueda perjudicar a la vía, sujetándose el interesado a lo que se le ordene respecto a la interpretación de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en oposición con ellas, como asimismo a conservar siempre expeditos los desagües de la mencionada vía.

7ª.- Cualquier desperfecto que se observe en la vía provincial por causa de las obras será inmediatamente reparado por el concesionario.

8ª.- No se obstruirá innecesariamente la explanación ni la zona de dominio público con materiales ni otros objetos que afecten al libre tránsito o perjudiquen la vía."

Se establece una serie de Condiciones administrativas para el titular de la instalación., además de que el interesado dará aviso al personal afecto al Servicio correspondiente de la Diputación de Alicante de la fecha en que vayan a comenzar las obras, con una antelación mínima de cinco días. Concluidas las obras comunicará su finalización para la comprobación por el Servicio Técnico del cumplimiento de las condiciones iniciales a fin de que, reconocidas las mismas y hallándolas cumplidas, conste la conformidad de dicho Departamento.

El promotor manifiesta conformidad con el informe en fecha 28 de febrero de 2024.

2.- Informe de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de fecha 15 de febrero de 2023, en el que indica que:

"se ha revisado la separata y que la misma contempla afecciones con líneas eléctricas aéreas de baja tensión propiedad de I-DE, éstas deberán ser desviadas o soterradas, para lo cual, tendrán que abrir el correspondiente expediente de modificación de instalaciones solicitando estudio técnico-económico del desvío o soterramiento.



La LAAT que sobrevuela la parcela, no es propiedad de esta empresa distribuidora.”

Tras el traslado del informe al promotor de la instalación, éste responde en fecha 8 de marzo de 2023 con un escrito donde especifica:

“La línea eléctrica aérea de baja tensión queda fuera del parque fotovoltaico, no impidiendo así el acceso a la misma por mantenimiento u otras tareas. Dicha línea está constituida por cable aislado instalado sobre apoyos, por lo que la distancia de seguridad mínima en este caso sería de 4 metros según el Reglamento electrotécnico de baja tensión (ITC-BT-06, en su apartado 3.1.2) y de 5 metros según especificación particular de Iberdrola (MT 2.41.58, edición 02, mayo 2019, en su apartado 9.1).

Como se puede observar en la siguiente imagen, todos los elementos del parque fotovoltaico distan de la línea aérea de baja tensión 5 metros, salvo un cruce subterráneo de media tensión, por lo que no se considera necesaria su desviación o modificación a soterrada.”

Tras el traslado de la respuesta del promotor a iDE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en fecha 14 de marzo de 2023, éste emite un segundo informe en fecha 2 de enero de 2024 donde indica:

“Les comunicamos que para cualquier línea eléctrica, propiedad de I-DE, que sobrevuele la parcela objeto de la actuación, será necesario respetar las distancias de servidumbre y cumplir con las distancias de seguridad reglamentarias, según lo establecido en el artículo 162 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la ITC-LAT 07, apartado 5, del Reglamento para Líneas Eléctricas de AT, dejando una franja libre de seguridad a ambos lados de la línea, pudiéndose optar también al desvío de la misma por fuera de la parcela o el soterramiento por viales públicos. Asimismo, en el primero de los casos, será necesario dotar de acceso desde el exterior a dicha franja y a los apoyos y conductores situados sobre la misma para la realización de su mantenimiento preventivo o correctivo cuando éste sea preciso.

Una vez recibida respuesta por su parte en la cual, se comprueba que la LABT queda fuera del vallado de la instalación y cumple con las distancias mínimas de seguridad, según MT 2.41.58 damos nuestra conformidad a la instalación.”

El promotor manifiesta conformidad con el informe en fecha 9 de enero de 2024.

Sobre la LAAT que sobrevuela la parcela, y que, según informe emitido por la citada empresa distribuidora, no es de su propiedad, el promotor solicitó el informe correspondiente a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., titular de la línea indicada y aportado al expediente por el promotor mediante declaración responsable (modelo DEREINFA).

3.- Informe del Ayuntamiento de Elche, del Área de Gestión Urbanística y Patrimonio, de fecha 23 de enero de 2023, en el que indica que:

“Una vez realizadas las comprobaciones oportunas se informa, que la zona de actuación afecta a un tramo del camino denominado “dels Boixos”, considerado de dominio público municipal; dicho tramo forma parte de la parcela catastral 9001 del polígono 79.

En opinión del técnico que suscribe no existe inconveniente en la citada afección, siempre y cuando se cumplan las determinaciones establecidas por los técnicos del Departamento de Infraestructuras municipal.”



En la misma fecha, el Área de Edificaciones, Proyectos y Supervisión del Ayuntamiento de Elche, emite informe en el que indica:

1. El uso proyectado en la parcela es compatible.
2. Requiere autorización de AESA
3. *“Sobre los extremos a los cuales se refiere el artículo 7, apartado 2 y 3, de la Ley 5/2019 de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana, de 28 de febrero, de la Generalitat.*

- 1. Conforme al proyecto presentado no existen construcciones, instalaciones y viviendas vinculadas a la explotación agraria y/o a sus actividades complementarias, descritas en el artículo 7.2. de la mencionada Ley 5/2019.*
- 2. No obstante, en caso de que la instalación fotovoltaica se efectúe sobre terrenos que sean objeto de consideración en el artículo 7.3. de la ley 5/2019 se requerirá un informe previo de la Conselleria competente en materia de agricultura.”*

El promotor responde en fecha 21 de febrero de 2023 aceptando los condicionados del informe, y justificando que no es necesario la autorización de AESA debido a que la instalación se encuentra fuera de la zona de servidumbre aeronáutica establecida para el aeropuerto de Alicante-Elche.

4.- Informe favorable, de fecha 11 de noviembre de 2022, conjunto de las cuatro instalaciones denominadas “FV ASPRILLAS I, FV ASPRILLAS II, FV ASPRILLAS III y FV ASPRILLAS IV” emitido por la entonces Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, con los condicionados que se recogen en el Resuelvo Primero de la presente Resolución.

El promotor manifiesta conformidad con el informe en fecha 21 de febrero de 2023.

5.- Informe del Servicio de Gestión Territorial de fecha 25 de abril de 2023 en el que se concluye que la instalación de la planta solar y su infraestructura de evacuación no se encuentra afectado por peligrosidad de inundación, ni por otros criterios territoriales, y se considera viable, atendiendo al Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana y al resto de determinaciones normativas de aplicación y las cartografías oficiales de ordenación del territorio.

Según el informe, el subsuelo donde se localiza la instalación se sitúa en un área a mejorar para la recarga estratégica de acuíferos. Por ello, se deberán plantear medidas correctoras que incidan sobre la infiltración y drenaje del agua que están recogidas en el Resuelvo Primero de la Resolución.

El promotor manifiesta conformidad con el informe en fecha 11 de mayo de 2023.

6.- Informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de fecha 13 de septiembre de 2023 donde se indica que la emisión de informe favorable en materia de Infraestructura Verde y Paisaje que viabilice la actuación pretendida desde el punto de vista de su afección al paisaje requerirá la subsanación de los requerimientos expuestos en el informe, como son:



- La ordenación interior de la planta no respeta la morfología del territorio tal y como se plantea. Sin embargo, podría revisarse dicha ordenación mediante modificaciones que mejoren su integración en el territorio, quedando de este modo condicionado su cumplimiento a dicha reordenación.
- Se deberá proponer otras estrategias de participación pública que facilite el conocimiento de las características principales de la instalación.
- El proyecto no se adapta a la morfología de las parcelas del entorno dado que no se ajusta al parcelario preexistente (orientación parcelaria aproximadamente en perpendicular o paralelo a las principales vías de comunicación) o a las formas características del patrón del paisaje. Las hileras de seguidores alineados norte-sur, no pueden identificarse con formaciones vegetales o elementos (ya sean edificaciones o formaciones constructivas) cuya implantación se realiza generalmente de forma paralela a la topografía, lindes o divisiones abancaladas.
- Debe evitarse la combinación de colores y texturas ajenos a los presentes en el entorno, ubicación de dichos elementos en zonas con visibilidad reducida, reutilización de construcciones recuperadas (en su caso) y formación de pequeños bosquetes (vegetación arbustiva o plantación con patrón agrícola preexistente de ritmo constante) que mejoren su integración paisajística.
- La recreación de las alineaciones perimetrales de palmeras datileras no debe tener un efecto completamente continuo, dado que puede provocar que se perciba como una barrera disonante con el entorno. Así, deberá preverse algunas zonas en las que se interrumpa dicha alineación perimetral.
- Las características de acabado de zahorra artificial y su posterior mantenimiento deberá enfocarse a perseguir un estado similar al preexistente, así como mantener la permeabilidad del terreno.

La cercanía de los seguidores fotovoltaicos con el proyecto FV Asprillas I provocará un impacto negativo en cuanto al efecto acumulativo de elementos industriales. Este impacto no queda mitigado únicamente con la barrera visual de palmeras propuestas, por lo que se retranquearán los módulos propuestos en la zona suroeste, introduciendo además una nueva línea de granados según el patrón de cultivo. El plano de MIP que se presente deberá acotar la distancia respecto a la línea de cerramiento de la parcela y la distancia que existirá entre extremos de los módulos. En todo caso, deberá evitarse la continuidad visual entre plantas fotovoltaicas.

Por lo que las medidas de integración paisajística definidas en el Estudio de Integración Paisajística se consideran insuficientes, por lo que se deberá especificar medidas concretas y efectivas respecto a los siguientes puntos:

- Ampliación zona de transición entre la PF Asprillas IV y PF Asprillas I en su zona suroeste. Especificar el porte mínimo de los plantones.
- Interrupción de la línea perimetral en zonas señaladas que envuelve completamente las PFs.
- Minimización impacto visual del centro de seccionamiento desde el camino adyacente evaluando su posible retranqueo hacia el oeste de la misma parcela y, en su caso, introducción de una mayor masa de elementos vegetales.

Respecto al plan de desmantelamiento, éste deberá complementarse concretando actuaciones respecto a:



- La retirada del nuevo centro de seccionamiento proyectado.
- Implantación de un número mínimo de especies agrícolas de características similares a las del entorno.
- Añadir capítulo de Gestión de Residuos con su correspondiente estimación económica.
- Justificación de los costes no adecuados de las actuaciones a realizar.

El informe se traslada al promotor en fecha 19 de septiembre de 2023, el cual responde en fecha 2 de octubre de 2023 con la presentación de un nuevo Estudio de Integración Paisajística, un nuevo Plan de Desmantelamiento y Restauración del terreno y entorno afectado, y un escrito de aceptación o justificación de los condicionados expuestos anteriormente. Dicha documentación se traslada al Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje en fecha 5 de octubre de 2023 para la emisión de un nuevo informe.

En fecha 28 de noviembre de 2024, el Servicio de Paisaje y el Servicio de Planificación Territorial emiten informe conjunto favorable en materia de infraestructura verde, y favorable en materia de paisaje añadiendo lo indicado respecto al Plan de Desmantelamiento (la incorporación de la partida de implantación de especies agrícolas), especificando los condicionantes que se incluyen en el Resuelvo Primero de la presente Resolución.

El promotor manifiesta conformidad con el informe en fecha 17 de diciembre de 2024 reflejando todas los condicionantes en el proyecto refundido de la instalación, además de actualizar el plan de desmantelamiento con las indicaciones realizadas por el Servicio de Paisaje.

Se aporta por el promotor declaración responsable y de conformidad relativa a la presentación de informes favorables, en fechas 24 de enero de 2024, aceptando el condicionado de los mismos e indicando que dichos informes han sido emitidos por estas en base a exactamente la misma documentación presentada con la solicitud inicial. Junto a la declaración responsable y de conformidad, el solicitante acompañará copia de los citados condicionados e informes, de conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. Los informes aportados son:

- Informe de fecha 27 de abril de 2023 emitido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. en el que:
*“muestra la conformidad previa con los cruzamientos y paralelismos propuestos siempre que las obras ejecutadas se ajusten a la normativa eléctrica vigente en las disposiciones referidas a distancias horizontales y verticales.
Estas distancias también deben respetarse en la fase de ejecución de la obra, tanto por la maquinaria que intervenga en la misma como por los camiones que circulen con materiales próximos a línea, respetando siempre la distancia de seguridad.
Puesto que el acceso a nuestras líneas de alta tensión debe poder realizarse con inmediatez precisaremos de una puerta de acceso con cerradura normalizada de EREDES que se encuentre lo más próxima posible a las líneas, para de este modo alcanzar nuestras*



infraestructuras de forma directa y poder mantener las mayores distancias disponibles de seguridad a sus instalaciones en nuestras actuaciones

No obstante, antes del inicio de las referidas obras, el interesado deberá ponerse en contacto con el responsable de Construcción y Explotación de E-REDES en la zona (...) al objeto de informar sobre las medidas que se adoptarán para garantizar la seguridad y continuidad del servicio eléctrico.”

- Informe de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección General de Cultura y Patrimonio en el que, se indica que:
“No existe afección al patrimonio cultural en ninguna de sus manifestaciones por lo que, vistos los preceptos indicados y de conformidad con los Informes de los Servicios Técnicos, SE INFORMA FAVORABLEMENTE a los efectos patrimoniales contemplados en el art. 11 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano”

Los siguientes administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés económico general no han contestado a la solicitud efectuada: Telefónica S.A., por lo que transcurrido el plazo concedido se entiende que no existe objeción alguna a las autorizaciones.

QUINTO.- ADAPTACION A CONDICIONADOS

El promotor presenta proyecto refundido en fecha 19 de diciembre de 2024, con la transposición de todas las medidas propuestas en los informes del Servicio de Paisaje, del Servicio de Planificación Territorial, del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio, del Ayuntamiento de Elche y de la Dirección General de Medio Natural y Animal, mostrando su conformidad a dichos informes.

Revisado el proyecto refundido presentado se observa que las modificaciones descritas se deban considerar como no sustanciales. Por tanto, conforme el artículo 23.5 del Decreto ley 14/2020 no ha sido necesario someter de nuevo al trámite de información pública estos cambios.

Los cambios principales se describen a continuación:

- Debido al informe de Paisaje se realiza una redefinición de la ordenación del proyecto al modificar el vallado para integrar la Medida de Integración Paisajística propuesta de una barrera vegetal en el perímetro exterior de la planta.
- Se modifica el modelo de módulo fotovoltaico para ampliar su eficiencia y adaptarse a la reordenación interior, pasando de 681 Wp a 775 Wp (bifaciales con ganancia máxima del 25%) con el objeto de mantener la adaptación a la morfología del terreno actual y agregar dichas plantaciones perimetrales alrededor del vallado. Por lo que se modifica el número de módulos desde 3.556 a 3.224 y la potencia total de módulos pasa de 2.421,64 kWp a 2.498,6 kWp.
- Se incluye en el proyecto una barrera vegetal alrededor de la planta fotovoltaica compuesta por líneas de cultivos de palmeras datileras, granados y especies arbustivas, en forma de bosquetes. En las zonas no ocupadas por los módulos y siempre que no obstaculice el funcionamiento de la instalación, se mantendrán los cultivos existentes en un 25% de la superficie ocupada por la instalación.



- Se redistribuyen los seguidores, la caseta de comunicaciones del CPM y el CS para cumplir con los retranqueos definidos por el informe del Ayuntamiento de Elche.

SEXTO.- EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con fecha 27 de diciembre de 2022, la entonces Dirección General de Calidad y Educación Ambiental emite informe de determinación de afecciones ambientales del proyecto de planta solar FV ASPRILLAS IV que promueve ESVA FOTOVOLTAICA, S.L. en Elche (Alicante), en el que se resuelve que el proyecto puede continuar con la tramitación del procedimiento de autorización, por no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a un procedimiento de evaluación ambiental. Los condicionantes recogidos en la misma, se indican en el punto Primero de la parte dispositiva de la presente resolución.

Al haberse obtenido el informe favorable de determinación de afección ambiental y haberse presentado la solicitud de autorización administrativa antes del 31 de diciembre de 2024, en virtud del artículo 19 bis.6 del Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, se continúa la tramitación del expediente desde el 27 de diciembre de 2022 por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En fecha 28 de octubre de 2024, la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental emite resolución por el cual se le concede una ampliación de plazo de vigencia del informe de determinación de afecciones ambientales de un año.

SÉPTIMO.- ASPECTOS URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y PAISAJÍSTICOS

Consta informe de compatibilidad urbanística municipal favorable emitido el 1 de octubre de 2021 por el Ayuntamiento de Elche, en virtud del artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, respecto a las parcelas donde se ubicarán los grupos generadores.

Constan en el expediente informes favorables del Servicio de Paisaje, del Servicio de Planificación Territorial y del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio, de fechas 28 de noviembre de 2024 y 25 de abril de 2023, respectivamente, siendo servicios dependientes de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental. Los condicionados recogidos en los mismos, se indican en el punto primero de la parte dispositiva de la presente resolución.

OCTAVO.- EVACUACIÓN Y CONEXIÓN A LA RED

La central fotovoltaica evacuará la energía generada a través de una línea subterránea de 20 kV hasta un nuevo centro de seccionamiento a ceder al gestor de la red distribución, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Desde el mismo saldrá una línea eléctrica subterránea de doble circuito hasta el entronque a la línea 15 - LA MARINA de 20 kV de la STR ELCHE ALTABIX (20 kV), en el tramo comprendido entre los apoyos número 133216 y 133217, propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., mediante un nuevo apoyo 15N E/S. Tanto el centro de



seccionamiento como la línea conforman las instalaciones de conexión a la red de distribución, que se cederán al gestor de la red. El punto de conexión tiene afección sobre el nudo de transporte ROCAMORA (400 kV).

Consta en el expediente la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas Alicante, de fecha 30 de julio de 2021, por la que se confirma la adecuada presentación de la garantía número 032021V178, constituida por ESVA FOTOVOLTAICA, S.L., que avala una potencia de 2.625 kW, para los permisos de acceso y conexión de la instalación de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica, denominada "ASPRILLAS IV", a ubicar en el término municipal de Elche (Alicante) [ATVARI/2021/297/03].

El promotor dispone de los permisos de acceso y conexión otorgados por la empresa distribuidora, de fecha 9 de diciembre de 2021, relativos a la solicitud de la instalación "ASPRILLAS IV", con una potencia de acceso concedida de 1,5 MW_n en 20 kV en Elche (Alicante).

A la vista del contenido y pronunciamientos de dichos permisos, debe considerarse que las instalaciones no generarán incidencias negativas en el Sistema.

Al ser superior la potencia instalada (1,91 MW) a la capacidad de acceso otorgada (1,5 MW), según se indica en la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación que la integran, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

NOVENO.- ACREDITACIONES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN

Consta en el expediente justificación de los criterios energéticos específicos para la implantación y diseño de centrales fotovoltaicas, recogidos en el artículo 11 del Decreto-ley 14/2020.

El agente promotor acredita los siguientes aspectos, tal y como establece el artículo 30.1 del Decreto-ley 14/2020, de forma previa a la resolución del procedimiento:

- Capacidad legal, técnica y económica para llevar a cabo el proyecto.

El proyecto se financiará con recursos propios de varios socios directos e indirectos de la empresa solicitante. En el caso de cambios en la participación de los socios accionistas de la empresa promotora, deberá ser comunicada dicha circunstancia, y se subrogarán en los compromisos adquiridos para justificar esta capacidad, siendo causa de revocación de la autorización administrativa en caso contrario por no cumplimiento condicionamiento.

- Disponer de los terrenos donde se va a implantar la instalación, a expensas de la obtención de las pertinentes concesiones demaniales de terrenos públicos, tras el otorgamiento de la presente autorización.

El promotor de la instalación dispone de contratos de arrendamiento de las parcelas donde se va a implantar la instalación.



- Disponer de los permisos de acceso y conexión para la instalación, indicados anteriormente.

Consta el informe preceptivo y no vinculante establecido en el artículo 30.2 del Decreto-ley 14/2020, del Ayuntamiento de Elche de fecha 27 de noviembre de 2023 valorando favorablemente el proyecto con los condicionamientos establecidos en el mismo (de aplicación anterior a la entrada en vigor del DECRETO LEY 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat), si bien no se trata de un informe exigible de conformidad con la nueva normativa en vigor y aplicable a este expediente.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Al tratarse de un proyecto con una potencia de generación menor o igual a 10MW, en virtud del artículo 33.1 del Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, se tramita, desde el 23 de abril de 2022, por el procedimiento de urgencia de acuerdo con la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

UNDÉCIMO.- INSTALACIONES CEDIDAS AL GESTOR DE LA RED.

Constan en el expediente documento de aceptación por parte del gestor de la red de distribución, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., de los proyectos de las instalaciones que van a ser cedidas tras la ejecución de las mismas (centro de seccionamiento y línea de alta tensión).

DUODÉCIMO.- NUEVOS DEPARTAMENTOS

Que las referencias realizadas en los diferentes informes emitidos a departamentos del Consell, actualmente inexistentes, deben entenderse referidas a los nuevos departamentos, de conformidad con las nuevas competencias y organización derivada del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

Consta en el expediente propuesta de resolución de la Sección tramitadora del expediente del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La instrucción y resolución del presente procedimiento administrativo corresponde a la Generalitat Valenciana, al estar la instalación eléctrica objeto de este radicada íntegramente en territorio de la Comunitat Valenciana, y no estar encuadrada en las contempladas en el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que son competencia de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- Este Servicio Territorial es competente para resolver de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, regulador de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, y considerando lo establecido en el artículo 14 de la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de



Innovación, Industria, Comercio y Turismo, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, del Consell, de 19 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, al ser la potencia a instalar igual o inferior a 10 MW.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 7 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, la construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica requiere autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, debiendo efectuarse su tramitación y resolución de manera conjunta, según establece el artículo 21.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Además, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

CUARTO.- Al tratarse de una central fotovoltaica a implantar en suelo no urbanizable, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, es de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título III del Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Según establece el del DECRETO LEY 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, en ningún caso se exigirá la tramitación de una Declaración de Interés Comunitario para las instalaciones a autorizar mediante el procedimiento regulado en el presente capítulo.

QUINTO.- Según lo indicado en el epígrafe j del artículo 2 de DL 14/2020, el informe en materia de ordenación del territorio y paisaje es el informe emitido por el órgano competente de la Generalitat en estas materias que evalúa la compatibilidad territorial y paisajística de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y su integración en la infraestructura verde del territorio, con carácter previo, preceptivo y vinculante para las autorizaciones administrativas previas y de construcción requeridas por la legislación del sector eléctrico. se pronuncia sobre los aspectos indicados en el artículo 25.1, y específicamente evalúa la compatibilidad territorial y paisajística de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y su integración en la infraestructura verde del territorio, con carácter previo, preceptivo y vinculante para las autorizaciones administrativas previas y de construcción requeridas por la legislación del sector eléctrico. El carácter vinculante de dicho informe únicamente se predica respecto de los aspectos enumerados en el artículo 25.1. Si este informe



es negativo, no procederá someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, debiéndose resolver el fin del procedimiento y el archivo de las actuaciones por parte del órgano sustantivo.

El artículo 25 del Decreto-ley 14/2020 establece que durante la fase de consultas se trasladará la documentación oportuna en materia de ordenación del territorio y paisaje al órgano competente en estas materias para la emisión de informe definido en el artículo 2 j) en el plazo de tres meses.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 19 bis del Decreto-ley 14/2020 (introducido por Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania), la instalación objeto del presente procedimiento constituye un proyecto sometido al procedimiento de determinación de afecciones ambientales. Este determinará si el proyecto puede continuar con su tramitación por no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a un procedimiento de evaluación ambiental.

Los procedimientos de autorización de los proyectos de centrales fotovoltaicas que hayan obtenido el informe favorable de determinación de afección ambiental se declaran de urgencia por razones de interés público siempre que se presentan las solicitudes de autorización administrativa antes del 31 de diciembre de 2024. A estos proyectos les será aplicable la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO.- La línea eléctrica de evacuación es subterránea, no obstante lo anterior, los entronques aéreo/subterráneos a instalar y/o modificar sobre el punto de conexión con la línea aérea existente del gestor de la red de distribución se encuentran dentro de una zona definida como área prioritaria de reproducción, alimentación y dispersión de las aves, en virtud de la Resolución de 6 de julio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se amplían las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución (DOGV Núm. 9138 / 29.07.2021), por lo que se encuentra en zona de protección de avifauna según artículo 4.1.c) del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, siéndole por tanto aplicables las prescripciones técnicas establecidas en este real decreto.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

De conformidad con el artículo 36.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, para la obtención de la autorización de la instalación, será un requisito previo indispensable la obtención de los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes por la totalidad de la



potencia de la instalación, sin perjuicio de que el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone que las autorizaciones administrativas de instalaciones de generación se podrán otorgar por una potencia instalada superior a la capacidad de acceso que figure en el permiso de acceso.

En este sentido, la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, establece que las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso deberán disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que la integren, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

De acuerdo con la redacción vigente del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en el caso de instalaciones fotovoltaicas la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.

Esta definición de potencia instalada tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva, según la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

NOVENO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, las personas solicitantes de autorizaciones de instalaciones de producción de energía eléctrica deben acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera exigible para la realización de cada uno de los proyectos que presenten, todo ello sin perjuicio de lo previsto en este último en relación con la exención de acreditación de estas capacidades que potestativamente pueda otorgar la Administración para quienes vengan ejerciendo la actividad. En el presente se han acreditado las mismas.

DÉCIMO.- De acuerdo con el apartado 2.A.4) del artículo 5 del Decreto 88/2005, de 29 de noviembre, en la solicitud de autorización administrativa previa debe justificarse la necesidad de la instalación y que esta no genera incidencias negativas en el sistema.

UNDÉCIMO.- Conforme al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, para la solicitud de la autorización administrativa de construcción, el promotor presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.



DUODÉCIMO.- Según lo establecido en el Capítulo III del Título III del Decreto-Ley 14/2020, la persona titular de la instalación está obligada a desmantelarla completamente y restaurar los terrenos y su entorno al finalizar la actividad, debiendo constituir una garantía económica a favor del órgano competente en materia de energía para autorizar la instalación, cuyo importe será del 3% del presupuesto de ejecución material, siempre y cuando esta cantidad no sea inferior a 20.000€/MWp. Si la cuantía resultante es inferior a esa cifra, el importe de la garantía será de 20.000€/MWp. La duración mínima de esta garantía económica deberá ser de cinco años, debiendo renovarse durante toda la vida útil de la central fotovoltaica al menos dos meses antes de su expiración. La cuantía de la garantía se actualizará cada 5 años con base en el cálculo de variaciones del índice general nacional del Índice de Precios de Consumo. Las variaciones negativas no modificarán la cuantía de la garantía. Esta garantía será cancelada cuando la persona titular de la instalación acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que aquella está afecta.

DECIMOTERCERO.- De conformidad con el artículo 24.3 del Decreto-ley 14/2020, la tramitación comprendida en el citado artículo podrá ser objeto de supresión para aquellos supuestos concretos en que el agente promotor haya presentado, junto con la solicitud inicial de las autorizaciones, una declaración responsable y de conformidad firmada por él, aceptando el condicionado o los informes favorables de las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, y que dichos informes han sido emitidos por estas en base a exactamente la misma documentación presentada con la solicitud inicial. Junto a la declaración responsable y de conformidad, la parte solicitante acompañará copia de los citados condicionados e informes (DEREINFA).

DECIMOCUARTO. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania, y la disposición transitoria cuarta del DECRETO LEY 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, las modificaciones establecidas en los dichos decreto ley que afectan a la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables se aplicarán a los procedimientos en trámite.

Al tratarse de un proyecto con una potencia de generación menor o igual a 10MW, en virtud del artículo 33.1 del Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, se tramita por el procedimiento de urgencia de acuerdo con la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

A este proyecto le es aplicable la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, ya que según la



modificación realizada, en virtud del Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunidad Valenciana por la guerra de Ucrania, del artículo 33.1 del Decreto Ley 14/2020, de 7 agosto, del Consell, se declaran de urgencia por razones de interés público los procedimientos de autorización de los proyectos de centrales fotovoltaicas y parques eólicos que hayan obtenido el informe favorable de determinación de afección ambiental, siempre que se presentan las solicitudes de autorización administrativa antes del 31 de diciembre de 2024.

DECIMOQUINTO.- Según se indica en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

DECIMOSÉPTIMO.- La eficacia de los actos administrativos quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior, según lo estipulado en el artículo 39 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOOctAVO.- Constan en el expediente administrativo todos los informes preceptivos y vinculantes en materia de territorio y paisaje, así como la compatibilidad urbanística emitida por el Ayuntamiento de Elche y la solicitud de los preceptivos informes de acuerdo con el artículo 24 y 25 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Conforme a la disposición transitoria cuarta del Decreto-Ley 14/2020 (instalaciones de energías renovables que se encuentren en tramitación), no será necesario reiterar la petición de informes ya emitidos, o trámites ya realizados conforme al procedimiento regulado por la normativa anterior, incluido el resto de los aspectos incluidos en el informe en materia de ordenación del territorio y paisaje del artículo 25.1. Igualmente, no será necesaria la emisión de un nuevo certificado de compatibilidad urbanística en aquellos procedimientos en tramitación en los que ya se haya emitido dicho certificado con carácter favorable, conforme a la regulación anterior. En este supuesto, tampoco será exigible el informe no vinculante sobre valoración favorable o desfavorable que realiza el ayuntamiento, y que está regulado en el artículo 19.1. En ningún caso se exigirá la tramitación de una Declaración de Interés Comunitario para la instalación de cualquier proyecto en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto-ley.

Conforme la redacción vigente del artículo 30, no procede otorgar autorización de implantación en suelo no urbanizable de la instalación.



DECIMONOVENO.-El artículo 8 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, determina que las solicitudes de autorización administrativa de instalaciones que, no requiriendo declaración de utilidad pública en concreto, deban o vayan a ser cedidas al transportista o a la distribuidora de la zona, y sean realizadas directamente por el solicitante o promotor, podrán ser formuladas, además de por dichos sujetos del sector eléctrico, por éste, en cuyo caso, deberá expresarse claramente este extremo en la solicitud y resto de documentación que la debe acompañar. En las resoluciones de las citadas autorizaciones se recogerá tal circunstancia, además de advertir que la solicitud de autorización de explotación deberá presentarse por el transportista o la distribuidora cesionaria, aportando el correspondiente documento de cesión firmado por ambas partes, además del resto de documentación exigida para la autorización de explotación.

El artículo 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, establece que, cuando la instalación autorizada deba o vaya a cederse al transportista único o la distribuidora de la zona, la resolución lo indicará expresamente señalando que la solicitud de autorización de explotación deberá presentarse por el cesionario, aportando el correspondiente documento de cesión firmado por ambas partes. Asimismo, la resolución de autorización administrativa de construcción de la instalación recogerá explícitamente el derecho del titular de la misma, ya sea generador o consumidor, a exigir la suscripción de un convenio de resarcimiento frente a terceros, en los términos establecidos en la regulación básica de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de garantizar el conocimiento por parte de la cedente de su derecho a la suscripción del mencionado convenio de resarcimiento, las empresas distribuidoras deberán informar, de manera clara y expresa, en el pliego de condiciones técnico-económicas remitidas al solicitante, acerca de este derecho y de las condiciones y momento en el que el mismo puede materializarse.

Conforme al artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, en las instalaciones realizadas por terceros y que vayan a cederse al transportista único o distribuidor de la zona antes de su puesta en servicio, se aportará por el cesionario al mismo tiempo que se solicite la autorización de explotación, copia del acuerdo o contrato de cesión firmado por ambas partes, dando su conformidad a la cesión, y copia del convenio de resarcimiento frente a terceros suscrito entre las partes, el cual tendrá una duración mínima de diez años, plazo que podrá solicitarse su ampliación en los casos debidamente justificados. Asimismo, se deberá aportar la información relativa al coste total de la instalación, la parte sufragada por el transmitente, la referencia a la instalación tipo regulada con la que se corresponde y sus valores unitarios de referencia de inversión, su identificación como proyecto en el correspondiente plan de inversión anual del transportista o distribuidor. La resolución recogerá de forma expresa la cesión de la instalación antes del otorgamiento de la autorización de explotación.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable, y en concreto acorde a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y el



Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell en la redacción vigente en el momento de la solicitud, este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Autorización administrativa previa del proyecto de central fotovoltaica "FV ASPRILLAS IV", incluida su infraestructura de evacuación. Otorgar autorización administrativa previa a la mercantil ESVA FOTOVOLTAICA, S.L., para la instalación de una central fotovoltaica, y de su infraestructura de evacuación exclusiva y de la parte de infraestructura de conexión que se cederá al gestor de la red de distribución, que a continuación se detalla:

DATOS GENERALES DE LA CENTRAL ELÉCTRICA AUTORIZADA Y SU ACCESO A LA RED

DENOMINACIÓN	FV ASPRILLAS IV
TITULAR	ESVA FOTOVOLTAICA, S.L.
TECNOLOGÍA	FOTOVOLTAICA
TÉRMINOS MUNICIPALES GRUPOS (PROVINCIA)	ELCHE (ALICANTE)
TÉRMINOS MUNICIPALES EVACUACIÓN HASTA PUNTO DE CONEXIÓN CON LA RED (PROVINCIA)	ELCHE (ALICANTE)
POTENCIA NOMINAL INVERSORES (MW _n)	1,91
POTENCIA PICO MÓDULOS FOTOVOLTAICOS (MW _p)	2,4986
POTENCIA INSTALADA (MW) [según art 3 RD 413/2014]	1,91
CAPACIDAD DE ACCESO A LA RED CONCEDIDA (MW)	1,5
NECESIDAD DE SISTEMA DE CONTROL COORDINADO DE POTENCIA [según DA 1ª RD 1183/2020]	Sí, por ser inferior la capacidad de acceso concedida a la potencia instalada
RED A LA QUE SE CONECTA:	Distribución



PUNTO DE CONEXIÓN CON LA RED	línea 15 - LA MARINA de 20 kV de la STR ELCHE ALTABIX (20 kV), titularidad de i-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.
------------------------------	---

EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DE LA CENTRAL CON VALLADO PERIMETRAL

Municipio: Elche	Polígono: 79	Parcelas: 17, 18 y 20
Nº zonas	2	
Área de la superficie de vallado (m2)	Superficie por zona - Zona 1: 28.832 - Zona 2: 11.810 Superficie por parcela: Parcela 17: 4.083 Parcela 18: 24.749 Parcela 20: 11.810 TOTAL: 40.642	
Área de la superficie ocupada por módulos (m2)	8.566,04	

CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE LA CENTRAL FOTOVOLTAICA DENTRO DEL VALLADO

CAMPO GENERADOR	
Núm. módulos FV	3.224
Área unitaria del módulo (m²)	2,382 x 1,134
Potencia unitaria máxima (W _p)	775 (considerando una ganancia máxima del 25% por la bifacialidad)
Potencia total módulos (kW _p)	2,4986
Tipo de células	Silicio monocristalino
Caras activas módulos	Bifacial
Orientación	Seguimiento a un eje
Anclaje estructura al terreno	Hincado directo al terreno, sin cimentación



INVERSORES	
Núm. inversores	1
Potencia unitaria nominal (kWn)	1.910
Potencia total nominal (kWn)	1.910

	Distribución por Inversor
Núm. Inversores	1
Núm. módulos/string	26
Núm. strings/inversor	124
Cableado	2x4; 2x6; 2x10 mm ² tipo PV H1Z2Z2-K

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	
Núm.	1
Potencia (kVA) ONAN	2.200
Tensiones nominales (kV)	20/0,6
Tipología	Celdas SF ₆ , 2L+1P

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE USO EXCLUSIVO HASTA EL PUNTO DE ACCESO Y CONEXIÓN CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN CT - CPM		
Tipología línea	Subterránea	
Tensión nominal cable U ₀ /U _n (kV)	12/20	
Trazado: TT.MM. Elche	Polígono: 79	Parcela: 18
Nº líneas (cable) evacuación	1	
Origen	Centro de Transformación	



Final	Centro de Protección y Medida
Longitud total línea (m)	234
Tipo de cable	AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm ²
Canalización	Tubo PE doble capa de $\varnothing$ =200mm

CENTRO DE PROTECCIÓN Y MEDIDA (CPM)	
Núm.	1
Tipología	Prefabricado
CCTT servicios auxiliares	
Núm.	1
Potencia (kVA) ONAN	25
Tensiones nominales (kV)	20/0,4-0,23
Tipología	Celdas SF ₆ , 2L+M+2P+1PM+IA

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN CPM - CS		
Tipología línea	Subterránea	
Tensión nominal cable U ₀ /U _n (kV)	12/20	
Municipio: Elche	Polígono: 79	Parcela: 18
Nº líneas (cable) evacuación	1	
Origen	Centro de Protección y Medida	
Final	Centro de Seccionamiento	
Longitud total línea (m)	34	
Tipo de cable	AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm ²	
Canalización	Tubo PE doble capa de $\varnothing$ =200mm	

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN QUE SE CEDE AL GESTOR DE LA RED HASTA EL PUNTO DE ACCESO Y CONEXIÓN

Centro de Seccionamiento

Emplazamiento: parcela 79, polígono 18 del término municipal de Elche (Alicante).



LÍNEA 20 kV desde CS hasta nuevo apoyo en la LAT existente		
Tipología línea	Subterránea	
Tensión nominal cable U ₀ /U _n (kV)	12/20	
Municipio: Elche	Polígono: 79	Parcelas: 12, 18 y 9001
Nº líneas (cable) evacuación	Doble circuito	
Origen	Centro de Seccionamiento	
Final	Nuevo apoyo en la línea 15 - LA MARINA de 20kV de la STR ELCHE ALTABIX	
Longitud total línea (m)	245 x 2	
Tipo de cable	AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x240 mm ²	
Canalización	Tubo PE doble capa de ø =200mm	
Nuevo apoyo en la línea existente 15 - LA MARINA de 20kV de la STR ELCHE ALTABIX		

El nuevo apoyo A-1 será de celosía, del tipo C-2000-14 con una cruceta recta RC2-15-S. En él se instalarán 3 seccionadores SELA U24 así como el soporte habilitado para colocar los dispositivos para el paso aéreo-subterráneo (6 terminales exteriores y 6 pararrayos) y, de esta forma, realizar el doble entronque A/S.

Además, en este nuevo apoyo se instalarán cadenas de amarre tipo U70YB20P, y cadenas especiales tipo U70PP20.

Forma parte de la infraestructura de evacuación de la planta el Centro de Seccionamiento y la línea desde dicho centro de seccionamiento hasta el entronque con el nuevo apoyo en la línea 15 - LA MARINA de 20kV de la STR ELCHE ALTABIX. No obstante, tras la ejecución de la obra y emisión del correspondiente Certificado Final de Obra, antes de la Autorización de Explotación, está prevista la cesión del mencionado Centro de Seccionamiento y la derivación a favor de la distribuidora, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., de forma que esta parte de la infraestructura de evacuación estaría a nombre de la distribuidora en la realización de puesta en marcha de la instalación.

El punto de conexión de la central con la red de distribución se realizará en la línea 15 - LA MARINA de 20kV de la STR ELCHE ALTABIX (20 kV), en el tramo comprendido entre los apoyos 133215 y 133217, sustituyendo al apoyo actual 133216, a través de doble entronque aéreo-subterráneo. El punto de conexión tiene afección sobre el nudo de transporte ROCAMORA (400 kV).

Para esta autorización se cumplirán las determinaciones reflejadas en el Informe de Determinación de Afecciones Ambientales de fecha 27 de diciembre de 2022:



1. El proyecto incorporará las medidas definidas por el artículo 14 de la Orden de 11 junio de 2009 de directrices extraordinarias para el aprovechamiento, gestión y control del conejo de montaña, por estar ubicado en uno de los municipios del listado de términos municipales afectados por sobrepoblación de conejo de monte.
2. El vallado perimetral deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3.2.a del Decreto 178/2005 por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos.
3. Se deberán tomar medidas correctoras destinadas a compensar la superficie de hábitat perdida y disminuir la fragmentación del ecosistema para el *Burhinus oedicnemus* * Alcaraván común que es una especie prioritaria Convenio de Berna, Anexo II; Convenio de Bonn, Anexo II; Directiva Aves, Anexo I Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y se mantendrán durante todo el periodo de tiempo que dure la explotación de la instalación.
4. Se deberán adoptar medidas correctoras para que el estado global de la masa de agua pase a bueno, evitando el sellado del suelo con hormigón y propiciando la plantación de vegetación que favorezca la retención de agua y la infiltración de esta hacia el subsuelo. Las técnicas de construcción deben evitar derivar compuestos contaminantes a las aguas en profundidad por infiltración a través del subsuelo.

Se incluye el condicionado determinado en el informe de territorio y paisaje, conforme a la redacción vigente del artículo 30.1 del Decreto-ley 14/2020:

Servicio de Gestión Territorial: Según lo recogido en el informe del Servicio de Gestión Territorial de fecha 25 de abril de 2023:

- Se mantendrán las condiciones de infiltración con los cambios de pendientes, contando con una estratificación en forma de tablas del terreno (niveles de topografía) entre zonas de placas solares y zonas de paso, realizadas en sentido transversal a la pendiente que disminuyan la escorrentía y aumenten la infiltración.
- Se deberá plantar y conservar zonas de vegetación en los estratos herbáceos, arbustivos y arbóreos que sirvan de tamiz de la lluvia y generan condiciones favorables para la infiltración disminuyendo las escorrentías.
- Se deberán hacer labores del suelo que mantengan su textura esponjosa para que se facilite la infiltración o, en su caso, desarrollar tareas agrícolas como actividades complementarias.

Servicio de Paisaje y Servicio de Planificación Territorial (en materia de infraestructura verde): Según lo recogido en su informe conjunto de fecha 28 de noviembre de 2024:

- La implantación respetará la topografía y se adaptará a las pendientes existentes.
- El proyecto se implantará de manera coherente con la topografía y las direcciones principales de la trama parcelaria.
- Los anclajes de los postes de las estructuras de sustentación se realizarán por hincado, evitando la afección sobre el suelo por cimentación.



- Se incorporará plantación de palmeras en los límites con instalaciones adyacentes de forma que no se observe continuidad entre diferentes proyectos. Se ejecuta un espacio de transición entre las instalaciones correspondientes a PSF Asprillas I y PSF Asprillas IV compuesto por plantaciones de palmeras, granados y plantas herbáceas.
- La línea de evacuación subterránea se realizará por camino rural existente, cuya zona superior de la zanja se repondrá al estado original una vez ejecutada.
- En las zonas en las que existe vegetación forestal, esta se mantendrá y se añadirán nuevos plantones de las mismas especies para aumentar su densidad. Estos nuevos plantones podrán ser trasladados de otras zonas de la parcela con implantación de seguidores.
- No se utilizarán materiales que conlleven el sellado del terreno tanto para los viales interiores como para las zonas auxiliares.
- Los caminos internos se ejecutarán con acabado natural (tierra o zahorra).
- Los caminos de acceso serán los ya existentes.
- En las zonas no ocupadas por la instalación se realizará una plantación de cultivo de granado (púnica granatum), a modo de explotación agraria de leñosos común en la zona (plantones de tamaño entre 1,2 y 1,4 metros de altura, marco de plantación 5x3m, con una densidad de 666 ud/ha).
- La anterior medida de complementará con la plantación de una alineación perimetral de ejemplares de Palmera datilera (*Phoenix dactylifera*), en un marco de plantación de 10m entre cada pie. La alineación no será constante, sino que se dejarán tramos abiertos en el perímetro (se deberá evitar la formación de barrera continua disonante con el entorno). De forma excepcional, en los lindes al este de las parcelas que limiten con construcciones de viviendas rurales se alinearán las plantaciones de palmeras de forma constante.
- Las edificaciones tendrán un tratamiento de fachada en todos sus paramentos y se mantendrán en buen estado. El cromatismo exterior deberá ser acorde con las tonalidades presentes en las construcciones tradicionales del Camp d'Elx, compuestas fundamentalmente por tonalidades blanquecinas y ocre, acordes con los suelos limosos y pardos predominantes.
- No se utilizarán revestimientos reflectantes en los cerramientos de fachada, evitando materiales opacos susceptibles de producir reflejos apreciables desde puntos exteriores a la actuación.
- El vallado será de tipo cinagético y coincidirá con los lindes de la parcela.
- No se admiten zonas de acopio de residuos durante la fase de explotación, únicamente se permitirán de forma temporal durante la fase de construcción de la PSF.
- En las zonas donde se implantan los paneles fotovoltaicos se mantendrá la vegetación herbácea y de matorral bajo existente en el terreno.
- Ambas parcelas se encuentran catalogadas. *“Cabe considerar la definición como BRL y RP de aquellas palmeras diseminadas o aisladas cuya parcela se incluye en el inventario del Decreto 108/2001, de 12 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se califican determinadas plantaciones de palmeras de Elche por su interés histórico-cultural y se califican como BRL a través de la Ley 6/2021, de 12 de noviembre, de protección y promoción del palmeral de Elche. Las parcelas donde se proyecta la PSF Asprillas IV se encuentran catalogadas. Así,*



considerando el carácter como Recurso Paisajístico de las mismas, se considera su mantenimiento como medida complementaria de integración paisajística, puesto que, aunque se trate de individuos aislados conforman el patrón paisajístico del Campo de Elche.”

Dirección General de Medio Natural y Animal: Según lo recogido en el informe de la entonces Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de fecha 11 de noviembre de 2022:

- Según la RESOLUCIÓN del 31 de agosto de 2020, del director general del Medio Natural y Evaluación Ambiental, por la cual se actualiza el anexo de la Orden del 11 de junio de 2009, de las directrices extraordinarias para el aprovechamiento, gestión y control del conejo de montaña, relativo a la lista de términos municipales afectados por la sobrepoblación de conejos, Elche se encuentra incluido en esta lista. Por este motivo, el movimiento de tierras en la fase de obras y la instalación en sí, podrían fomentar o agravar los daños que se pudieran producir en campos o infraestructuras, y en ese caso, se deberán adoptar las medidas de control que dispone la Orden citada, teniendo especial consideración del artículo 14 y evitando las medidas propuestas por los promotores de realización de majanos para conejos, pues no son necesarios.
- El vallado perimetral de la instalación deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 3.2.a del Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos. Será necesario que el vallado cuente con medidas anticollisión formadas por placas metálicas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm que se situarán a la parte superior de cada espacio entre los soportes según se indica en las medidas correctoras.
- Consultado el Banco de Biodiversidad de la Comunitat Valenciana, la zona en la que se proyectan las plantas fotovoltaicas muestra presencia de la siguiente especie prioritaria:
 - *Burhinus oedicnemus* *. Alcaraván común. Convenio de Berna, Anexo II; Convenio de Bonn, Anexo II; Directiva Aves, Anexo I, Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, LESRPE.Las medidas correctoras que se adopten deberán ir destinadas a compensar la superficie de hábitat pérdida y disminuir la fragmentación del ecosistema y se mantendrán durante todo el período de tiempo que dure la explotación de la instalación.
- No se permitirá en la fase de construcción de las diferentes plantas fotovoltaicas la destrucción o eliminación de las infraestructuras de los bancales por considerarse de vital importancia para evitar la pérdida de suelo por erosión. Por los mismos motivos, se insta a que se utilicen seguidores que se adapten al terreno para los que no sea necesario realizar desmontes, acondicionamientos topográficos, explanaciones o nivelados del terreno, evitando así los movimientos de tierra que darían lugar a graves procesos erosivos y a la destrucción de la estructura edáfica; además, el hincado al terreno de los seguidores se deberá realizar de manera directa evitando realizar cimentaciones siempre que el tipo de geología presente lo permita.
- Durante la fase de Explotación pueden aparecer de signos de compactación del suelo (rodaduras, ausencia de vegetación, etc.) por lo que se realizará un seguimiento anual de la efectividad de las medidas de protección del suelo adoptadas al finalizar la fase de construcción, mediante testigos semienterrados (erosión laminar real). Se realizará una identificación de superficies en que realmente la erosión supera 10



t/ha.año. Se vigilancia de aparición de excavaciones al pie de los módulos y de regueros, cárcavas o barrancos. Y cuando se dé el caso, se realizará un seguimiento complementario tras episodios de lluvias intensas (>50 mm /día).

- Ha de tenerse en los efectos de la escorrentía de las placas sobre el suelo, producida tanto por la lluvia como por la limpieza, que podría provocar la aparición de zanjas de erosión bajo la línea de estas. Sería conveniente realizar una canalización que recoja estas aguas y las deposite de manera más dispersa o bien las acumule o redirija para su uso posterior.
- Se recomienda la siembra de gramíneas y leguminosas en toda la superficie de las plantas solares capaces de minimizar el efecto de la escorrentía. La siembra permitirá acelerar el proceso de implantación vegetal, y albergar poblaciones faunísticas de Micromamíferos, artrópodos, pequeños carnívoros y algunas aves que anidan en el suelo, además de micromamíferos y lagomorfos que atraigan a rapaces diurnas y nocturnas, además de evitar problemas erosivos.
- Se instalará una capa de "mulch" con restos de vegetación o paja, de modo que se disipe la energía cinética de las gotas de lluvia y se evite la erosión por salpicadura y erosión laminar. En su caso se podrá realizar una canalización que recoja estas aguas y las deposite de manera más dispersa o bien las acumule o redirija para su uso posterior.
- Se deberá mantener una capa de cultivo herbáceo en todas las instalaciones que favorezca el mantenimiento de la estructura edáfica y, además, la presencia de insectos polinizadores, pudiendo hacer posible su uso combinado con la apicultura o la agrovoltaica. Para mantener o limitar el crecimiento de vegetación en la planta solar, no se podrán emplear herbicidas, siendo recomendable la ganadería extensiva o el desbroce selectivo mecanizado de la misma.
- La barrera de integración paisajística deberá estar compuesta por diferentes especies de flora pertenecientes a la serie de vegetación correspondiente a la zona natural y los individuos se dispondrán en forma de bosque y no de manera lineal para favorecer el tránsito de fauna a través de la misma y la biodiversidad del ecosistema.
- Se considera necesario mantener los cultivos existentes en todas aquellas zonas posibles de las parcelas catastrales que no se utilicen para la disposición de los paneles solares, además de adquirir o arrendar parcelas de cultivo con la intención de mantener cultivos tradicionales o restaurar el ecosistema original para permitir el desarrollo y circulación de los diferentes grupos animales. Esta subsanación de afecciones se realizaría en una proporción de al menos el 25% de la superficie afectada.
- Para evitar la colisión de aves contra el vallado de la planta solar, especialmente para las aves presentes en la zona, se deben colocar placas metálicas o de un material plástico fabricado en poliestireno o similar, de color blanco y acabado mate de 20x20 cm (ó 25x25cm) que habrán de situarse en los espacios entre poyos y ser revisadas periódicamente reponiéndose las que puedan haberse desprendido para evitar así la pérdida de eficacia de la medida anticolidión.
- Se instalarán cajas nido para paseriformes y quirópteros con una densidad mínima de una por kilómetro de vallado.
- El Plan de vigilancia ambiental deberá incluir el seguimiento de aves y quirópteros, enviando anualmente al Servicio de Vida Silvestre los resultados del mismo. Estos estudios permitirán evaluar y adaptar las medidas correctivas planteadas comprobando su eficacia o la necesidad de modificar su ubicación u otras características.



En el plano que consta en el Anexo I se refleja la zona delimitada por vallado para ocupación por los grupos conversores de energía solar a electricidad, así como las coordenadas geográficas que la definen.

PRESUPUESTOS DE LAS INSTALACIONES

Presupuesto global de ejecución (€)	1.016.892,42 € (de los cuales 45.699,01 € pertenecen a la infraestructura de evacuación a ceder al gestor de la red de distribución)
Presupuesto de desmantelamiento y restauración (€)	121.625,83 €

Las referidas autorizaciones se otorgan condicionadas al cumplimiento de las determinaciones reflejadas en los condicionados impuestos por las diferentes administraciones y organismos, y que han sido aceptadas por las personas titulares de la presente autorización.

La persona titular de la autorización tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario, y en particular los establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. En todo caso, la mercantil deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de producción de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por la parte titular, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. En todo caso, esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Las instalaciones de producción de energía eléctrica autorizadas deberán inscribirse en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente.

En los Anexos se reflejan la disposición de los módulos fotovoltaicos, así como la infraestructura de evacuación.

SEGUNDO. Autorizaciones administrativas de construcción de las instalaciones autorizadas en el punto PRIMERO



Otorgar las autorizaciones administrativas de construcción para las instalaciones descritas en el punto PRIMERO de la presente resolución, en base a los proyectos de ejecución, y anexos a estos, que se relacionan a continuación y constan en el expediente instruido:

- *“Proyecto de instalación solar fotovoltaica “FV ASPRILLAS IV” de 1,91 MW (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje”*, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con número MU2403548, en fecha 17 de diciembre de 2024 firmado por las personas técnicas proyectistas, junto con la declaración responsable de los técnicos proyectistas (que poseen la titulación indicada, no están inhabilitados y que cumplen los requisitos legales para el ejercicio de la profesión) y declaración responsable del cumplimiento de la normativa que le es de aplicación (art. 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), firmada por los técnicos proyectistas de fecha 17 de noviembre de 2024.
- *“Proyecto de nuevo centro de seccionamiento en solar fotovoltaica “FV ASPRILLAS IV” en la pedanía de Asprillas. Término municipal de Elche (Alicante)”* de fecha 1 de diciembre de 2021 firmado por la persona técnica proyectista, junto con la declaración responsable del técnico proyectista (que posee la titulación indicada, no está inhabilitado y que cumple los requisitos legales para el ejercicio de la profesión) firmada por el técnico proyectista de fecha 1 de diciembre de 2021 y declaración responsable del cumplimiento de la normativa que le es de aplicación (art. 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), firmada por el técnico proyectista de fecha 1 de diciembre de 2021.
- *“Proyecto de línea subterránea de media tensión 20 kV en doble circuito desde nuevo entronque A/S de línea La Marina hasta centro de seccionamiento para evacuación de electricidad procedente de PFV ASPRILLAS IV. Término municipal de Elche (Alicante)”* de fecha 9 de diciembre de 2021 firmado por la persona técnica proyectista, junto con la declaración responsable del técnico proyectista (que posee la titulación indicada, no está inhabilitado y que cumple los requisitos legales para el ejercicio de la profesión) firmada por el técnico proyectista de fecha 1 de diciembre de 2021 y declaración responsable del cumplimiento de la normativa que le es de aplicación (art. 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), firmada por el técnico proyectista de fecha 1 de diciembre de 2021.

Los condicionados establecidos por los informes del Servicio de Paisaje, del Servicio de Planificación Territorial y del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio son recogidos en el proyecto refundido recibido en este Servicio Territorial de fecha 19 de diciembre de 2024, junto con declaración responsable de la persona técnica competente proyectista, de cumplimiento de la normativa de aplicación, conforme el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta autorización habilita a las personas titulares de la presente a la construcción de estas instalaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos exigibles y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Las instalaciones deberán ejecutarse según el proyecto/s presentado/s, sus anexos, en su caso, y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por las presentes instalaciones y que han sido aceptados por la parte solicitante. En caso de que para ello fuera necesario introducir modificaciones en la



instalación respecto de la documentación presentada, la persona titular de la presente autorización deberá solicitar a este órgano la correspondiente autorización previamente a su ejecución, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales.

2. Las instalaciones a ejecutar cumplirán, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Asimismo, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
3. Puesto que la potencia total instalada y autorizada (1,91 MW) es superior a la capacidad de acceso a la red concedida (1,5 MW) deberá instalarse el sistema de control coordinado autorizado en el punto segundo de esta resolución para todos los módulos de generación autorizados por la presente que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere la citada capacidad de acceso. Con la solicitud de autorización de explotación provisional será requisito imprescindible para otorgar esta que la persona titular de la instalación presente, junto con el resto de documentación preceptiva, un certificado acreditativo de la instalación del referido sistema de control, acompañado de la documentación justificativa del fabricante de las características del citado sistema y del cumplimiento por este de la funcionalidad limitadora de que en ningún régimen de funcionamiento de la central se inyectará una potencia activa a la red eléctrica superior a la capacidad de acceso otorgada.
4. La central eléctrica objeto de esta resolución, de acuerdo a la potencia instalada de esta, deberá cumplir las prescripciones técnicas y equipamiento que al respecto establece el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y demás normativa de desarrollo, sobre requisitos de respuesta frente a huecos de tensión, adscripción a un centro de control de generación, telemedida en tiempo real y resto de obligaciones establecidas por la regulación del sector eléctrico para el tipo de instalaciones en que se encuadran las presentes.
5. Pago del impuesto que grava la operación ante el organismo tributario correspondiente, en relación con los contratos suscritos para la disponibilidad de los terrenos, que deberán presentarse en este Servicio Territorial antes de la obtención de la autorización de explotación.
6. Acorde al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el período de ejecución de las instalaciones no será superior a DIECIOCHO (18) meses, el cual se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.



Las prórrogas de fechas o ampliaciones de plazos se otorgarán cuando estén debidamente motivados tanto los retrasos incurridos, siempre que no sean imputables a la persona titular de la autorización, como las nuevas fechas o plazos que se soliciten, y no se perjudique a terceros.

En ningún caso podrán otorgarse prórrogas o ampliaciones de plazo que vayan más allá de las fechas de caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red, de las declaraciones o informes de impacto ambiental para el inicio de las obras o impuestas por actos de selección en los distintos procedimientos en concurrencia competitiva establecidos en la regulación del sector eléctrico.

Tampoco cabrá otorgarlas cuando la parte peticionaria pretenda demorar la presentación del proyecto técnico o la ejecución y puesta en marcha de este por no haber dispuesto o mantenido la capacidad financiera exigida para su realización o la entrada en funcionamiento de la instalación se considere no debe aplazarse por afectar a la garantía de suministro, a las necesidades de las personas consumidoras o al correcto funcionamiento del sistema eléctrico.

La caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red supondrá la caducidad de las autorizaciones administrativas previstas en la legislación del sector eléctrico que hubieran sido otorgadas, y la necesidad de obtener otras nuevas para las mismas instalaciones, sin perjuicio de que puedan convalidarse ciertos trámites, las cuales solo podrán volver a ser otorgadas tras la obtención de los nuevos permisos de acceso y conexión por parte de los agentes gestores y titulares, respectivamente, de las redes.

Las autorizaciones administrativas caducarán cuando lo hagan las habilitaciones de cualquier tipo o denominación vinculadas a la ocupación del suelo o edificaciones.

En todo caso, se deberá cumplir con el plazo establecido para la acreditación de la obtención de la autorización de explotación definitiva establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7. La persona titular de la presente resolución vendrá obligada a comunicar por el registro electrónico y con la adecuada diligencia, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante.
8. La persona titular de la presente resolución deberá cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.
9. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, personal técnico en la materia adscrito a este Servicio Territorial o a la Dirección General con competencias en materia de Energía podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.



10. Finalizadas las obras de construcción de las instalaciones, la persona titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación provisional para pruebas conforme al Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.
11. A dicha solicitud se acompañarán los certificados de dirección y final de obra, suscritos por persona facultativa competente, acreditando que son conformes a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e igualmente respecto a la presente autorización administrativa previa y de construcción. Cuando los mencionados certificados de dirección y final de obra no vengan visados por el correspondiente colegio profesional, se acompañarán de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.
12. Igualmente se acompañará la documentación requerida conforme a la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, la ITC RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
Constan los acuerdos de los terrenos por donde discurren las infraestructuras de evacuación/líneas de interconexión de la instalación.
Asimismo, se presentará la cartografía de la instalación efectivamente ejecutada, georreferenciada al sistema oficial vigente y en un sistema de datos abiertos compatible con la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià y según el formato establecido por el órgano sustantivo.
Se justificará documentalmente que el proyecto ejecutado se ajusta a los condicionados impuestos en esta resolución y los indicados en el Informe de Afecciones Ambientales. Antes de emitir el informe previo a la autorización de explotación, el Servicio Territorial solicitará de las Administraciones y organismos que han emitidos aquéllos su conformidad de la obra ejecutada respecto a los mismos.
Las personas titulares de la presente autorización podrán solicitar la autorización de explotación por fases. Para ello, en la solicitud se justificará este hecho, delimitando los elementos del proyecto original de los cuales se solicita la puesta en servicio y se acompañará el certificado de obra parcial correspondiente a esta fase, junto con la documentación técnica correspondiente a la misma, siendo igualmente de aplicación lo indicado en el párrafo anterior.
13. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de obtención de la



autorización de explotación definitiva, sin que en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación supere los 8 años. En dicha solicitud se deberá indicar, al menos:

1. el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y
 2. el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado
14. La persona titular tiene la obligación de constituir una garantía económica para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno, por un importe de 49.972,00 € (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos euros), debiendo acreditarse su debida constitución (aportando la carta de pago correspondiente) con la solicitud de autorización de explotación provisional de la instalación, siendo requisito indispensable para poder otorgarse esta.
- La garantía deberá depositarse en la Agencia Tributaria Valenciana, siendo beneficiario el órgano competente en materia de energía que otorga la autorización, debiendo constar los datos de la instalación (nombre de la instalación, potencia instalada, municipios donde se ubican los grupos generadores) y que se deposita para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno.
- Esta garantía será cancelada cuando la persona titular de la instalación acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que aquella está afecta.
15. La autorización de explotación provisional no podrá concederse si la totalidad de las instalaciones de evacuación, incluidas las compartidas, así como las instalaciones de conexión a la red de transporte, no se encontraran finalizadas y con autorización de explotación, de modo que la entrada en servicio de la central eléctrica pueda ser efectiva.
16. Una vez obtenida la autorización de explotación provisional, la persona titular solicitará la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 39 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 41 en cuanto a la caducidad y cancelación de dicha inscripción.
- Conforme a lo indicado en artículo 39.6 del citado Real Decreto 413/2014, la inscripción de la instalación en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con carácter previo permitirá el funcionamiento en pruebas de esta.
17. Finalizadas las pruebas de las instalaciones con resultado favorable, la persona titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación definitiva conforme al Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y según en el Decreto 88/2005, de 29 de abril. Se adjuntarán los certificados pertinentes según lo indicado en anteriores puntos.



18. Una vez obtenida la autorización de explotación definitiva, la persona titular solicitará la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 40 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. No solicitar las autorizaciones de explotación en plazo podrá suponer la caducidad de las autorizaciones concedidas, previa resolución.
19. Se advierte que si en el transcurso de la ejecución del proyecto y para la conexión de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica a una infraestructura titularidad y en servicio propiedad de IDE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A., fuera necesario la tramitación de una modificación de las instalaciones de la red de distribución, deberá iniciarse el correspondiente expediente administrativo y será la empresa distribuidora la que deberá presentar la correspondiente solicitud como titular de la instalación.
20. La persona titular de instalación tiene la obligación de dismantelar la instalación y restituir los terrenos y el entorno afectado una vez caducadas las autorizaciones, o por el cierre definitivo de la instalación. Deberá obtener autorización de cierre definitivo de la instalación, conforme a lo indicado en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como para el cierre temporal.
21. La transmisión o cambio de titularidad, modificaciones sustanciales de la instalación y el cierre temporal o definitivo de la instalación autorizada por la presente resolución requieren autorización administrativa previa conforme a lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.
22. Tal y como se indica en el artículo 38 del Decreto-Ley 14/2020, la concesión de la licencia urbanística municipal obligará a la persona titular o propietaria de la instalación, sin perjuicio de la exacción de los tributos que legalmente corresponda por la prestación del servicio municipal o por la ejecución de construcciones, instalaciones y obras, a pagar el correspondiente canon de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable y a cumplir los restantes compromisos asumidos y determinados en la correspondiente licencia.
El respectivo canon de uso y aprovechamiento se establecerá por el ayuntamiento en la correspondiente licencia, por cuantía equivalente al 2 % de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación ascendiendo el presupuesto de ejecución material del total de la instalación de 1.016.892,42 € (un millón dieciséis mil ochocientos noventa y dos euros con cuarenta y dos céntimos de euro). El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud de la parte interesada, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.
El ayuntamiento podrá acordar la reducción hasta un 50 % cuando la instalación sea susceptible de crear empleo de forma significativa, en relación con el empleo local. El impago dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo.



23. Según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los permisos de acceso y de conexión de instalaciones construidas y en servicio, caducarán cuando, por causas imputables a la persona titular de la instalación distintas del cierre temporal, cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años.

TERCERO. Aprobación del plan de desmantelamiento de la instalación autorizada y de restauración del terreno y entorno afectado.

Aprobar el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado referido a la instalación descrita en el apartado PRIMERO, cuyo presupuesto asciende a 121.625,83 € (ciento veintiún mil seiscientos veinticinco euros con ochenta y tres céntimos de euro) y con el alcance siguiente, en atención al informe favorable emitido por el Servicio de Paisaje, de fecha 28 de noviembre de 2024.

La remoción y restitución de los terrenos comprenderá las siguientes actuaciones:

Durante el desmantelamiento de la instalación, se evitarán maniobras especialmente agresivas para la zona, y se aplicarán técnicas para reducir el impacto sobre el entorno, como la limitación de las velocidades de los vehículos y maquinaria para evitar la emisión de ruidos y polvo.

Requerirá de las siguientes actuaciones:

1. Desconexión de la red eléctrica: que se realizará en las siguientes fases:

- Desconexión de la red subterránea de media tensión: Se procederá a la desconexión de la planta de la red de media tensión existente actualmente, quedando por tanto aislada de la misma. Esta acción se realizará a nivel del centro de seccionamiento. Dado que la línea pertenece a la compañía distribuidora, las operaciones se realizarán aprovechando algún corte programado por la misma para labores de mantenimiento de la línea. Acciones:

1. Aislamiento de la planta mediante apertura de líneas en el centro de seccionamiento.
2. Retirada de los conductores aéreos de media tensión correspondientes al entronque.
3. Sustitución de los apoyos modificados (doble circuito), por los originales (simple circuito) si la compañía lo cree necesario.

Los conductores y demás materiales sobrantes serán almacenados para su entrega a gestor autorizado para su reciclaje.

- Desconexión de la red subterránea de media tensión: Se realizará, a nivel de los centros de transformación y centro de protección y medida, la desconexión del anillo de interconexión entre estos.

- Desconexión de la red de baja tensión: Acciones:

1. Desconexión de los inversores mediante interruptores.
2. Desconexión de los ramales de los módulos mediante interruptores seccionadores.
3. Desconexión del cableado que une los módulos en serie.



4. Desmantelamiento de los tubos protectores y del cableado.

Los conductores y demás material sobrante serán almacenados en contenedores para su entrega a gestor autorizado para su reciclaje.

2. Desmontaje y retirada de los módulos solares: y entrega a gestor autorizado.

3. Desmontaje y retirada de las estructuras metálicas de apoyo de dichos módulos: Los perfiles metálicos que se obtienen, se acopiarán y se cargarán en un camión con la ayuda de una carretilla elevadora y/o un camión grúa para que, posteriormente, sean trasladados a la gestora de residuos metálicos más próxima.

4. Apertura de zanjas y retirada de red eléctrica subterránea:

Se desmontarán los tramos enterrados de baja, media tensión y línea de evacuación, mediante la excavación de las zanjas. Luego se sacarán los cables del interior de las zanjas o tubos y se almacenarán en zona segura para su traslado. Paralelamente, se recuperarán las cajas de conexiones, registros, arquetas y elementos auxiliares de las canalizaciones.

Los conductores se entregarán a un gestor autorizado de residuos eléctricos y electrónicos y el cobre será tratado como corresponde a cada residuo según su clasificación. Por último, habrá que reparar las zonas afectadas del terreno, huecos de arquetas y zanjas de canalizaciones, mediante relleno con tierra natural.

5. Retirada de las estaciones, casetas de almacén y de comunicación y CPM:

Dado que dichos centros son tipo monobloque y son instalados en la obra con toda la maquinaria ya preinstalada en fábrica, para su desmantelamiento se recurrirá al proveedor o gestor autorizado para que realice la retirada de los mismos en las mismas condiciones que se implantaron, es decir, como un único bloque. Como los equipos son de grandes dimensiones, será necesaria la ayuda de una grúa para acopiarlos en el camión.

6. Desmontaje de sistemas de vigilancia, control, medida y alumbrado: se entregarán al gestor de residuos eléctricos y electrónicos.

7. Eliminación de infraestructuras y cimentaciones:

Una vez retirados todos aquellos equipos susceptibles de reutilización y desmontadas las instalaciones, se procederá a la retirada de las losas de cimentación.

La losa de hormigón será demolida mediante martillo neumático hasta que quede reducida a escombros. Los escombros generados serán trasladados a la planta de reciclado de escombros y restos de obra.

8. Desmantelamiento de la línea subterránea: a la planta de reciclaje o vertedero autorizado; y se restituirán los terrenos y servicios afectados, con la finalidad de recuperar e integrar paisajísticamente el conjunto de las superficies que fueron afectadas.



Se procederá con el desmantelamiento de las zanjas por las que discurre el cableado eléctrico. Para ello, se recuperarán todas las arquetas, cajas de conexiones, registros y elementos auxiliares de las canalizaciones; y se trasladarán en camiones, a la planta de reciclaje o vertedero más cercano. Posteriormente, se excavarán las zanjas y se extraerán los tubos y cables realizando el mismo proceso.

Por último, habrá que extraer el hormigón de las zanjas mediante maquinaria para facilitar su extracción y transporte, y se restituirán las zonas afectadas del terreno, huecos de arquetas y zanjas de canalizaciones, rellenando con tierra natural.

9. Desmontaje de cerramiento perimetral: por peón ordinario que se encargará de retirar los postes y vallas metálicas. Para los dados de cimentación donde se montan los postes se demolerán con martillo neumático. Los residuos generados serán solamente férreos y escombros de las cimentaciones que serán tratados de igual forma que los resultantes del resto del desmantelamiento de la instalación.

10. Eliminación de viales: Será necesario eliminar aquellos viales no presentes en la zona de actuación en el estado pre-operacional, siempre y cuando los servicios forestales no expresen su deseo de contar con ellos en el futuro.

La eliminación de los viales se realizará según el siguiente proceso:

- Se desbrozará la vegetación presente en los desmontes y terraplenes.
- Se retirarán las capas de zahorra compactada, hasta una cota de 15 cm bajo el terreno.
- Se rellenarán cunetas y desmontes y se suavizará el terreno afectado dejando la orografía lo más suave y parecida al estado pre-operacional posible.

11. Reciclado y residuos no reciclables o tóxicos:

Se debe tener en cuenta la posible reutilización de los elementos y materiales resultantes del desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica.

Aclarar que durante el desmantelamiento de la instalación no se generarán residuos tóxicos o peligrosos.

- Para el caso de los módulos fotovoltaicos, una vez desmontados de las estructuras, se procederán a su traslado a un centro de tratamiento y reciclado que garantice su eliminación sin perjuicios para el medio ambiente. Los módulos que estén en buen estado se pueden contemplar su aprovechamiento en instalaciones rurales que no precisen de tanta potencia.
- Los componentes de la instalación eléctrica del parque serán trasladados a centros donde se reciclarán sus componentes para su reutilización.
- Para el resto de elementos susceptibles a ser reciclados como pueden ser estructuras soporte, sistema de vigilancia, control, medida, alumbrado, vallado, etc. se reciclarán, siendo materias primas para la elaboración de nuevos componente y acero, respectivamente.
- Las tierras procedentes de los movimientos de tierras necesarios para la extracción de las canalizaciones subterráneas se acopiarán para su posterior uso en el rellenado de las mismas.



El proceso de reciclaje y su posterior uso puede cambiar en el futuro debido a los posibles avances tecnológicos.

12. Restauración de superficie ocupada: siguiendo las siguientes fases:

1.- Fase previa:

Se procederá a la retirada y acopio de la primera capa de 20 cm de tierra vegetal, donde se encuentran las semillas de las especies vegetales existentes actualmente en el terreno (mayoritariamente herbáceas y arbustivas de pequeño porte, compatibles con la altura de las placas solares), con el fin de extenderla posteriormente en las zonas de obras (una vez finalizadas) y sus áreas de influencia (dentro de la parcela)

2.- Fase de ejecución:

Una vez finalizadas las obras y completadas las instalaciones productivas, se procederá a extender las tierras vegetales acopiadas previamente al inicio de los movimientos en las zonas de obras (excepto en los viales internos) y sus áreas de influencia (dentro de la parcela), con el fin de que puedan rebrotar de forma natural las semillas de las especies vegetales existentes con carácter previo en el terreno (mayoritariamente herbáceas y arbustivas de pequeño porte, compatibles con la altura de las placas solares).

3.- Fase de desmantelamiento:

- Se desbrozará la vegetación presente en desmontes y terraplenes.
 - Se retirarán las capas de zahorra compactada.
 - Se rellenarán cunetas y desmontes, suavizando el terreno afectado, dejando la orografía lo más parecida posible al estado previo.
 - Se procederá a la restitución del suelo, de cara a devolver el sustrato las características iniciales, para su posterior uso como terreno de cultivo, en dos etapas sucesivas:
 - o Subsulado de capa mineral alterada, perforando o removiendo los materiales de esta capa de suelo, con una profundidad de 50 a 100 cm, para airearlo y permitir el enraizado de especies vegetales.
 - o Extendido de tierra vegetal repartiendo, sobre la capa mineral, una tierra rica en nutrientes y con buena textura y estructura. Para suelos agrícolas, esta capa no superará los 40 cm de espesor.
 - o Si fuera necesario, se realizarán intervenciones de enmienda o mejora edáfica (correcciones de pH del suelo) y de abonado o enmienda hídrica (complementada con fertilización química y siembra de gramíneas y leguminosas).
 - Se realizará una plantación mínima de especies agrícolas, en concreto de palmeras datileras (*Phoenix dactylifera*) con ritmo de plantación constante. Se prevé la plantación de un mínimo de 50 unidades.
- Posteriormente, se procederá a la restitución del suelo a fin de devolver al sustrato las características iniciales, para su posterior uso como terreno de cultivo, en dos etapas sucesivas:



- Subsulado de la capa mineral alterada, perforando o removiendo los materiales de esta capa de suelo, con una profundidad de 50 a 100 cm, para airearlo y permitir el enraizado de especies vegetales.
- Extendido de tierra vegetal, repartiendo sobre la capa mineral una tierra rica en nutrientes y con buena textura y estructura. Para suelos agrícolas, esta capa no superará los 40 cm de espesor.
- Si fuera necesario, se realizarán intervenciones de enmienda o mejora edáfica (correcciones de pH del suelo) y de abonado o enmienda húmica (complementada con fertilización química y siembra de gramíneas y leguminosas).

Se cumplirán las condiciones recogidas por el informe del órgano competente en medio ambiente, en concreto, el informe de referencia

FV_U_37/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, que establece que:

- En el proceso de desmantelamiento de la planta solar no deberá quedar ningún elemento artificial en el enclave y que se deberá restaurar el suelo afectado de tal manera que se garanticen sus usos posteriores. Para poder cumplir con este objetivo, la acción de retirada de tierra fértil no se considera oportuna, pues destruiría la estructura edáfica reduciendo las capacidades de recuperación del suelo además de invertir su función como sumidero de carbono.

La persona titular constituirá la garantía económica que se detalla en la autorización de construcción previamente a la solicitud de autorización de explotación provisional, según lo indicado en el Decreto-ley 14/2020.

CUARTO. Publicaciones, notificaciones y comunicaciones a realizar de la presente resolución.

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto-ley 14/2020:

- La publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de notificación de la presente Resolución a las personas titulares desconocidas o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.
- La publicación en el sitio de internet de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el apartado de Energía (<https://cindi.gva.es/es/web/energia/alacant-er> en castellano y <https://cindi.gva.es/va/web/energia/alacant-er> en valenciano).
- La notificación/comunicación de la presente resolución a la persona titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a las restantes partes interesadas en el expediente.

Las autorizaciones concedidas serán trasladadas a l'Institut Cartogràfic Valencià para la incorporación de los datos territoriales, urbanísticos, medioambientales y energéticos más representativos de la instalación a la cartografía pública de la Comunitat Valenciana.



De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por la parte solicitante para la ejecución y puesta en marcha de la instalación de la que se refiere la presente resolución, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. En todo caso, esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Será causa de revocación de esta resolución, previo trámite del oportuno procedimiento, el incumplimiento o inobservancia de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada o el incumplimiento o no mantenimiento de los presupuestos o requisitos esenciales o indispensables, legales o reglamentarios, que han sido tenidos en cuenta para su otorgamiento, así como cualquier otra causa que debida y motivadamente lo justifique. En particular, la caducidad de los permisos de acceso y conexión supondrá la ineficacia de las autorizaciones que se otorgan en esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

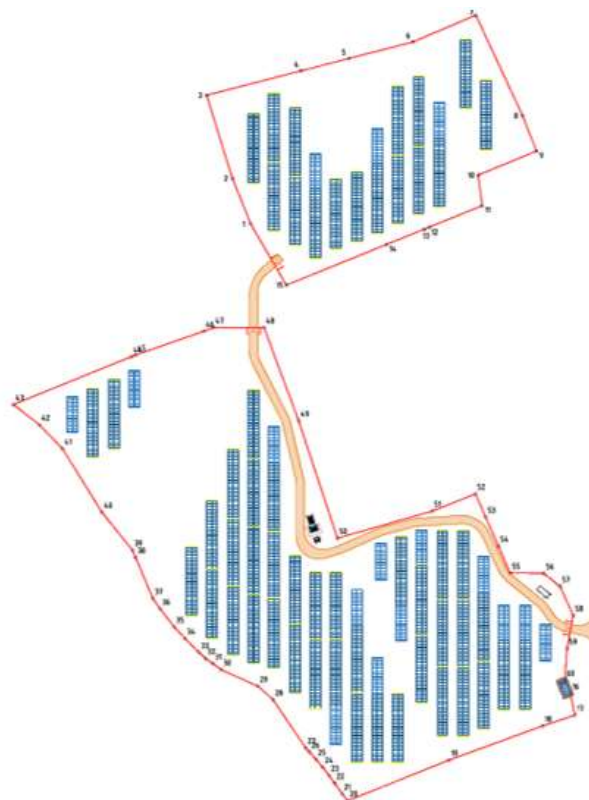
Alicante, a fecha 24 de enero de 2025.

LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE ALICANTE

Sara Blanes Bas



Anexo I. Vallado "FV ASPRILLAS IV": Vértices que delimitan el vallado (COORDENADAS ETRS89, PROYECCIÓN UTM HUSO 30)



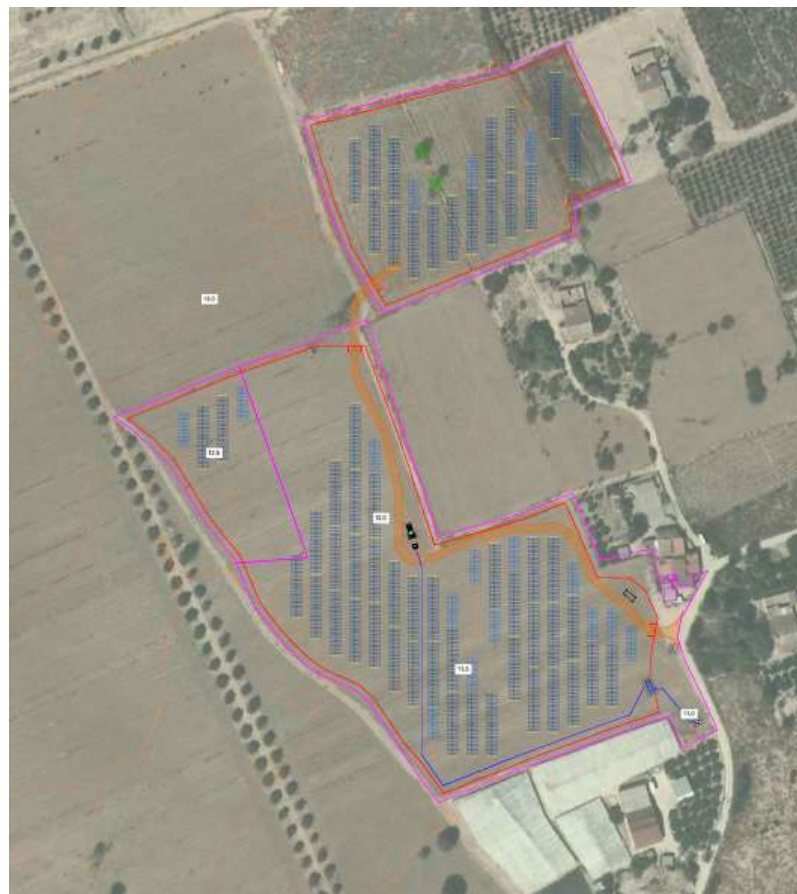


COORDENADAS UTM ETRS89 ZONA 30N VALLADO NORTE		
PUNTO	X	Y
1	705.229	4.231.328
2	705.220	4.231.348
3	705.209	4.231.385
4	705.251	4.231.396
5	705.273	4.231.402
6	705.302	4.231.409
7	705.330	4.231.421
8	705.351	4.231.376
9	705.357	4.231.360
10	705.331	4.231.349
11	705.332	4.231.336
12	705.309	4.231.326
13	705.306	4.231.325
14	705.290	4.231.318
15	705.245	4.231.300

COORDENADAS UTM ETRS89 ZONA 30N VALLADO SUR			COORDENADAS UTM ETRS89 ZONA 30N VALLADO SUR			COORDENADAS UTM ETRS89 ZONA 30N VALLADO SUR		
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
16	705.372	4.231.117	31	705.212	4.231.130	46	705.208	4.231.279
17	705.374	4.231.107	32	705.208	4.231.133	47	705.212	4.231.281
18	705.360	4.231.102	33	705.205	4.231.135	48	705.235	4.231.281
19	705.318	4.231.087	34	705.199	4.231.142	49	705.250	4.231.239
20	705.272	4.231.069	35	705.194	4.231.147	50	705.268	4.231.187
21	705.270	4.231.072	36	705.188	4.231.155	51	705.310	4.231.199
22	705.266	4.231.077	37	705.185	4.231.160	52	705.329	4.231.206
23	705.264	4.231.080	38	705.177	4.231.178	53	705.334	4.231.196
24	705.261	4.231.084	39	705.176	4.231.181	54	705.340	4.231.183
25	705.258	4.231.087	40	705.162	4.231.198	55	705.345	4.231.171
26	705.255	4.231.091	41	705.144	4.231.227	56	705.360	4.231.171
27	705.253	4.231.092	42	705.134	4.231.237	57	705.367	4.231.165
28	705.239	4.231.114	43	705.122	4.231.247	58	705.373	4.231.152
29	705.232	4.231.120	44	705.175	4.231.268	59	705.371	4.231.137
30	705.215	4.231.128	45	705.177	4.231.269	60	705.370	4.231.123

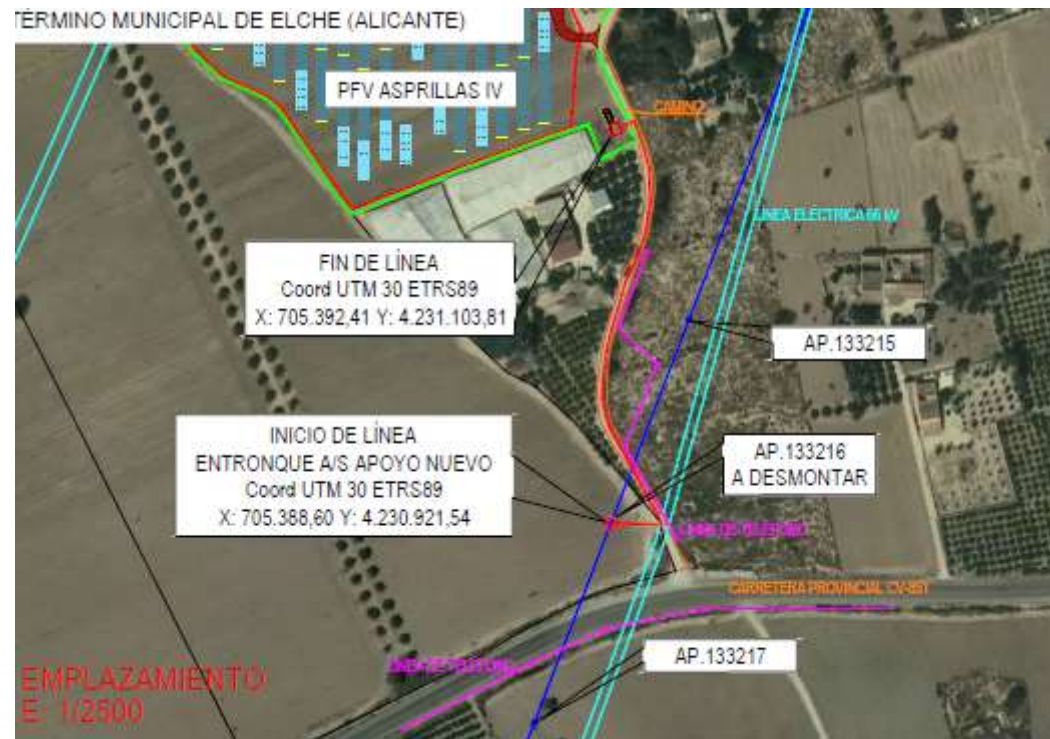


Anexo II. Emplazamiento de la instalación





Anexo III. Detalle de la línea de la infraestructura de evacuación a ceder al gestor de la red de distribución





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AIGÜES

782 APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2025, aprobó provisionalmente la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA**.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

El acuerdo estará expuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aigues.sedelectronica.es>] y los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales sitas en la calle Mayor nº 5 de Aigües.

En Aigües, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Emilio José Solbes Villó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AIGÜES

783 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS EN RELACIÓN CON EL CICLO DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE AIGÜES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2025, aprobó provisionalmente la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS EN RELACIÓN CON EL CICLO DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE AIGÜES**.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

El acuerdo estará expuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aigues.sedelectronica.es>] y los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales sitas en la calle Mayor nº 5 de Aigües.

En Aigües, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Emilio José Solbes Villó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

643 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DE URBANIZACIÓN A REALIZAR EN UN TRAMO DE LA CALLE ALGARROBOS DEL SUELO URBANO DE ALCALALÍ

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º [2025-0059](#) del Ayuntamiento de Alcalalí de fecha 30 de enero de 2025 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de de Urbanización a realizar en un tramo de la calle Algarrobos del Suelo Urbano de Alcalalí, así como la conexión e integración de las infraestructuras de la misma con las existentes en el suelo urbano colindante.

TEXTO

Habiéndose aprobado mediante decreto de Alcaldía de fecha 30.01.2025 el Proyecto de Urbanización a realizar en un tramo de la calle Algarrobos del Suelo Urbano de Alcalalí, así como la conexión e integración de las infraestructuras de la misma con las existentes en el suelo urbano colindante, que promueven los tres propietarios de los terrenos afectados por dicho vial

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

«PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización a realizar en un tramo de la calle Algarrobos del Suelo Urbano de Alcalalí, así como la conexión e integración de las infraestructuras de la misma con las existentes en el suelo urbano colindante, que promueven los tres propietarios de los terrenos afectados por dicho vial: Jose A. Ferrer Ferrer, M^a Jesús Mestre Chesa y José Andrés Serer.

SEGUNDO. El acondicionamiento del terreno incluirá las siguientes tareas: las demoliciones (de edificaciones, de servicios, de servidumbres, etc.), las reposiciones necesarias, el desbroce y limpieza del terreno, el replanteo general y el movimiento de tierras (desmontes y terraplenes) así como la reposición de los pavimentos de los



viales que se tengan que demoler para la conexión a los puntos de entronque externos de los servicios existentes.

TERCERO.- *Notificar a los propietarios y titulares de derechos afectados por la actuación propuesta otorgándoles audiencia por un periodo de diez días a los efectos de que presenten las alegaciones pertinentes.*

CUARTO. *Publicar la presente Resolución de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, ponerla a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

QUINTO. *Remitir, de forma telemática y en el plazo de seis días desde su adopción, la presente Resolución a la Consellería competente en materia de urbanismo.»*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

658 ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ
QUE APRUEBA INICIALMENTE CAMBIO DE DENOMINACIÓN VÍAS PÚBLICAS

SUMARIO

Anuncio de aprobación inicial del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalalí por la que se aprueba inicialmente expediente de cambio de denominación de una vía pública.

TEXTO

Que en el pasado Pleno Ordinario del pasado día 27 de diciembre de 2024 fue aprobado inicialmente por la mayoría de los concejales asistentes al Pleno el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de cambio de nombre del tipo de vía que actualmente aparecen el símbolo "." y que a continuación se relacionan

CMUN	CODIGO VIA	TIPO VIA	NOM VIA LARGO	NOM VIA CORTO
006	000011	.	PARTIDA BUFERA	PARTIDA BUFERA
006	000032	.	PARTIDA VEREDA	PARTIDA VEREDA
006	000034	.	PARTIDA PLANET	PARTIDA PLANET
006	000046	.	PARTIDA CAÑADA	PARTIDA CAÑADA
006	000052	.	PARTIDA ALBERCA (LA)	PARTIDA ALBERCA (LA)
006	000054	.	PARTIDA ELS TROSOS	PARTIDA ELS TROSOS
006	000065	.	PARTIDA LA COMA	PARTIDA LA COMA
006	000074	.	PARTIDA FONT DE LA TIA XIMA	PARTIDA FONT LA TIA XIMA
006	000075	.	PARTIDA LA BARRANQUERA	PARTIDA LA BARRANQUERA
006	000095	.	PARTIDA COLMENAR	PARTIDA COLMENAR
006	000096	.	PARTIDA ILLETA	PARTIDA ILLETA
006	000097	.	PARTIDA OLIVAR	PARTIDA OLIVAR



CMUN	CODIGO VIA	TIPO VIA	NOM VIA LARGO	NOM VIA CORTO
006	000098	.	PARTIDA SERRETA	PARTIDA SERRETA
006	000099	.	PARTIDA SOLANA DE LA LLOSA	PARTIDA SOLANA LA LLOSA
006	000101	.	PARTIDA RACO DEL PLANTER	PARTIDA RACO DEL PLANTER
006	000219	.	FONDOS DE LA FONT	FONDOS DE LA FONT
006	000220	.	UMBRIA	UMBRIA
006	000221	.	PARTIDA TOSSAL	PARTIDA TOSSAL
006	000225	.	PARTIDA MOSQUERA	PARTIDA MOSQUERA
006	000226	.	PARTIDA CASA MESTRE	PARTIDA CASA MESTRE

por el siguiente:

CMUN	CODIGO	TIPO VIA	NOM_VIA_LARGO
006	000011	PARTIDA	BUFERA
006	000032	PARTIDA	VEREDA
006	000034	PARTIDA	PLANET
006	000046	PARTIDA	CAÑADA
006	000052	PARTIDA	ALBERCA (LA)
006	000054	PARTIDA	ELS TROSOS
006	000065	PARTIDA	LA COMA
006	000074	PARTIDA	FONT DE LA TIA XIMA
006	000075	PARTIDA	LA BARRANQUERA
006	000095	PARTIDA	COLMENAR
006	000096	PARTIDA	ILLETA
006	000097	PARTIDA	OLIVAR
006	000098	PARTIDA	SERRETA
006	000099	PARTIDA	SOLANA DE LA LLOSA
006	000101	PARTIDA	RACO DEL PLANTER
006	000219	PARTIDA	ONDOSDELAFONT
006	000220	PARTIDA	UMBRIA
006	000221	PARTIDA	TOSSAL
006	000225	PARTIDA	MOSQUERA
006	000226	PARTIDA	CASA MESTRE



Debido a que:

1º Como consecuencia de la futura implantación del Padrón Online la estructura de datos del callejero no admitirá el tipo de vía punto ".").

2º A la vista del requerimiento del INE que solicita el cambio del mismo, antes del 31 de diciembre, para que sea sustituido por aquel tipo de vía que el Ayuntamiento considere conveniente de entre los de la tabla de Tipos de Vía del INE.

SEGUNDO. Notificar el cambio de denominación a los interesados para que en el plazo de *diez* presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de *veinte días*, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalali.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [*INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.*].

Se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalali.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

756 ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZA PEÓN SERVICIOS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Publicación de la Bolsa de Empleo definitiva aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0030 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar que incluye la relación de personas que la integran en el proceso de selección que se cita.

TEXTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0030 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar se resolvió aprobar la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional del proceso de selección para el nombramiento como personal laboral fijo, mediante la convocatoria por concurso, en el marco de la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (art. 217 RD-ley 5/2023), **de UNA (1) PLAZA DE PEÓN SERVICIOS** vacante en este Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, **así como la inclusión en la bolsa de trabajo** del puesto de trabajo existente, de los aspirantes que, sin haber superado el proceso de selección, fueron propuestos por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Publicado inicialmente en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en fecha 22 de enero de 2025 el Anuncio comprensivo del listado de candidatos que, sin haber superado el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal Calificador, se proponía para



su inclusión en bolsas de personal, no se ha producido alegación o reclamación alguna contra dicho Anuncio.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el indicado Decreto de Alcaldía n.º 2025-0030 de fecha 23 de enero de 2025, por medio del presente se procede a publicar la **inclusión definitiva en la bolsa de trabajo del puesto indicado, de los siguientes aspirantes** que no han superado el proceso de selección y en el orden señalado, todo ello de conformidad con lo indicado por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al siguiente orden de puntuación:

Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	ANTONIO SEGARRA AMOROS	*****638H	30

Lo que se hace público para general conocimiento.

En L'Alqueria d'Asnar, El Alcalde-Presidente.

D. César Palmer Ais

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

757 ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZA DE CONSERJE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Publicación de la Bolsa de Empleo definitiva aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0032 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar que incluye la relación de personas que la integran en el proceso de selección que se cita.

TEXTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0032 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar se resolvió aprobar la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional del proceso de selección para el nombramiento como personal laboral fijo, mediante la convocatoria por concurso, en el marco de la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (art. 217 RD-ley 5/2023), **de UNA (1) PLAZA DE CONSERJE** vacante en este Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar, **así como la inclusión en la bolsa de trabajo** del puesto de trabajo existente, de los aspirantes que, sin haber superado el proceso de selección, fueron propuestos por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Publicado inicialmente en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en fecha 22 de enero de 2025 el Anuncio comprensivo del listado de candidatos que, sin haber superado el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal Calificador, se proponía para su inclusión en bolsas de personal, no se ha producido alegación o reclamación alguna contra dicho Anuncio.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el indicado Decreto de Alcaldía n.º 2025-0037 de fecha 23 de enero de 2025, por medio del presente se procede a publicar la **inclusión definitiva en la bolsa de trabajo del puesto indicado, de los siguientes aspirantes** que no han superado el proceso de selección y en el orden señalado, todo ello de conformidad con lo indicado por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al siguiente orden de puntuación:

Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	MARIA AMPARO NICOLAU OLTRA	*****690N	31,2
2	CRISTINA PRATS MOLL	*****333R	30,7
3	ANTONIO SEGARRA AMOROS	*****638H	30
4	ALICIA PEIDRO MARTINEZ	*****688S	29,5
5	PILAR PARDINES ZARAGOZA	*****780P	28,5*
6	JUAN SALVADOR SANTIAGO PEREZ	*****438F	28,5*
7	REBECA NAVARRO SAEZ	*****232K	19
8	ALVARO PEREZ VERDU	*****695Y	9,7
9	OANA MIRELA BERENEANT	*****441Q	7,8



Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
10	LARA CARRION CARRASCO	*****555H	4,5*
11	JUDITH CASTELLAR SOLBES	*****546T	4,5*
12	IRENE MOTOS SELLES	*****530T	4
13	ANGEL MANUEL PEREZ COLOMINA	*****152G	3,5
14	MILAGRO REIG PONS	*****502M	0

(*) Desempate dirimido por el Tribunal mediante sorteo; por persistir el empate tanto en puntuaciones, tanto por experiencia profesional, como por formación acreditada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En L'Alqueria d'Asnar, El Alcalde-Presidente.

D. César Palmer Ais

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

758 ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA.- PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

SUMARIO

Publicación de la Bolsa de Empleo definitiva aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0037 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar que incluye la relación de personas que la integran en el proceso de selección que se cita.

TEXTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0037 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar se resolvió aprobar la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional del proceso de selección para el nombramiento como personal laboral fijo, mediante la convocatoria por concurso, en el marco de la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (art. 217 RD-ley 5/2023), **de UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO** vacante en este Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, **así como la inclusión en la bolsa de trabajo** del puesto de trabajo existente, de los aspirantes que, sin haber superado el proceso de selección, fueron propuestos por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Publicado inicialmente en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en fecha 22 de enero de 2025, el Anuncio comprensivo del listado de candidatos que, sin haber superado el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal Calificador, se proponía para su inclusión en bolsas de personal, contra lo publicado en dicho Anuncio se han producido alegaciones o reclamaciones que han sido resueltas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025-0057 de fecha 3 de febrero de 2025, en el que se ha dispuesto igualmente proceder a publicar la **inclusión definitiva en la bolsa de trabajo del puesto indicado, de los siguientes aspirantes** que no han superado el proceso de selección y en el orden señalado, todo ello de conformidad con lo indicado por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al siguiente orden de puntuación:

Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	GERMAN LINARES SANTONJA	*****846Z	94,5
2	MARIA CARMEN TOMAS JORDA	*****494V	56,7
3	SERGIO FUENTES GARCIA	*****282R	42,9
4	ANTONIO SEGARRA AMOROS	*****638H	39,3
5	NURIA IVORRA GARCIA	*****542Y	35,6
6	MARIA GARCIA CASTRO	*****408B	33,3
7	PILAR PARDINEZ ZARAGOZA	*****780P	32,8
8	MARTA BELDA PASCUAL	*****038Q	32,7
9	VICENTE PASCUAL PEREZ	*****625F	32,1
10	VANESA CERVILLA RUIZ	*****502A	31,6
11	BEATRIZ QUIROS SABATER	*****969D	30,5



Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
12	MIRIAM LAURI PINA	*****010X	30*
13	MARIA JOSE HERRERO ALPAÑES	*****325L	30*
14	JOAQUIN LAURI MATA	*****708R	30*
15	AROA SOLER GUERRERO	*****719W	30*
16	MARIA TERESA MENGUAL PEREZ	*****155R	29,5
17	ALICIA PEIDRO MARTINEZ	*****688S	29
18	LLUNA LOPEZ SANZ	*****305M	14,5
19	REBECA NAVARRO SAEZ	*****232K	13,3
20	MARGARITA REQUENA VILLAR	*****752C	11,4
21	MARIA DEL CARMEN CASTELLO BONET	*****173P	9
22	CLARA NAVARRO TARRASO	*****069F	8,9
23	SOFIA BALBINA JORDA CALATAYUD	*****923H	6,9
24	JULIAN MOLINA MARGARIT	*****469Y	5*
25	IRENE DURO CASAMAYOR	*****849Q	5*



Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
26	ANTONIO FRANCO VERCHER	*****701D	4,5*
27	LARA CARRION CARRASCO	*****555H	4,5*
28	JUDITH CASTELLAR SOLBES	*****546T	3,5

(*) Desempate dirimido por el Tribunal mediante sorteo; por persistir el empate tanto en puntuaciones, tanto por experiencia profesional, como por formación acreditada

Lo que se hace público para general conocimiento.

En L'Alqueria d'Asnar, El Alcalde-Presidente.

D. César Palmer Ais

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

759 ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZAS DE PEÓN LIMPIEZA

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

SUMARIO

Publicación de la Bolsa de Empleo definitiva aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0029 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar que incluye la relación de personas que la integran en el proceso de selección que se cita.

TEXTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0029 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar se resolvió aprobar la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional del proceso de selección para el nombramiento como personal laboral fijo, mediante la convocatoria por concurso, en el marco de la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (art. 217 RD-ley 5/2023), **de DOS (2) PLAZAS DE PEÓN LIMPIEZA** vacante en este Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, **así como la inclusión en la bolsa de trabajo** del puesto de trabajo existente, de los aspirantes que, sin haber superado el proceso de selección, fueron propuestos por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Publicado inicialmente en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en fecha 22 de enero de 2025 el Anuncio comprensivo del listado de candidatos que, sin haber superado el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal Calificador, se proponía para su inclusión en bolsas de personal, no se ha producido alegación o reclamación alguna contra dicho Anuncio.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el indicado Decreto de Alcaldía n.º 2025-0029 de fecha 23 de enero de 2025, por medio del presente se procede a publicar la **inclusión definitiva en la bolsa de trabajo del puesto indicado, de los siguientes aspirantes** que no han superado el proceso de selección y en el orden señalado, todo ello de conformidad con lo indicado por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al siguiente orden de puntuación:

Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	ANTONIO SEGARRA AMOROS	*****638H	30
2	MARIA SANZ NAVAROO	*****698Q	10,5
3	JUDITH CASTELLAR SOLBES	*****546T	4,5
4	INMACULADA REIG SEGURA	*****547A	4

Lo que se hace público para general conocimiento.

En L'Alqueria d'Asnar, El Alcalde-Presidente.

D. César Palmer Ais

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

760 ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZA DE AUXILIAR SERVICIOS VARIOS PISCINA

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

SUMARIO

Publicación de la Bolsa de Empleo definitiva aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0036 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar que incluye la relación de personas que la integran en el proceso de selección que se cita.

TEXTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0036 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar se resolvió aprobar la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional del proceso de selección para el nombramiento como personal laboral fijo, mediante la convocatoria por concurso, en el marco de la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (art. 217 RD-ley 5/2023), **de UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR SERVICIOS VARIOS PISCINA** vacante en este Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, **así como la inclusión en la bolsa de trabajo** del puesto de trabajo existente, de los aspirantes que, sin haber superado el proceso de selección, fueron propuestos por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Publicado inicialmente en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en fecha 22 de enero de 2025 el Anuncio comprensivo del listado de candidatos que, sin haber superado el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal Calificador, se proponía para su inclusión en bolsas de personal, no se ha producido alegación o reclamación alguna contra dicho Anuncio.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el indicado Decreto de Alcaldía n.º 2025-0036 de fecha 23 de enero de 2025, por medio del presente se procede a publicar la **inclusión definitiva en la bolsa de trabajo del puesto indicado, de los siguientes aspirantes** que no han superado el proceso de selección y en el orden señalado, todo ello de conformidad con lo indicado por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al siguiente orden de puntuación:

Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	ANTONIO SEGARRA AMOROS	*****638H	30
2	MARIA AMPARO NICOLAU OLTRA	*****690N	28,5
3	VICENTE MUNDIAL SEGUI VILAPLANA	*****327Z	18,9
4	JUDITH CASTELLAR SOLBES	*****546T	4,5

Lo que se hace público para general conocimiento.

En L'Alqueria d'Asnar, El Alcalde-Presidente.

D. César Palmer Ais

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

761 ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZAS MONITOR-SOCORRISTA

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

SUMARIO

Publicación de la Bolsa de Empleo definitiva aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0035 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar que incluye la relación de personas que la integran en el proceso de selección que se cita.

TEXTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0035 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar se resolvió aprobar la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional del proceso de selección para el nombramiento como personal laboral fijo, mediante la convocatoria por concurso, en el marco de la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (art. 217 RD-ley 5/2023), **de DOS (2) PLAZAS DE MONITOR-SOCORRISTA** vacante en este Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, **así como la inclusión en la bolsa de trabajo** del puesto de trabajo existente, de los aspirantes que, sin haber superado el proceso de selección, fueron propuestos por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Publicado inicialmente en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en fecha 22 de enero de 2025 el Anuncio comprensivo del listado de candidatos que, sin haber superado el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal Calificador, se proponía para su inclusión en bolsas de personal, no se ha producido alegación o reclamación alguna contra dicho Anuncio.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el indicado Decreto de Alcaldía n.º 2025-0035 de fecha 23 de enero de 2025, por medio del presente se procede a publicar la **inclusión definitiva en la bolsa de trabajo del puesto indicado, de los siguientes aspirantes** que no han superado el proceso de selección y en el orden señalado, todo ello de conformidad con lo indicado por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al siguiente orden de puntuación:

Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	CARLOS JIMENEZ TORIBIO	*****821B	38,7
2	MARIOLA ANTOLI CASTILLO	*****085F	29,5
3	JUDITH CASTELLAR SOLBES	*****546T	4,5

Lo que se hace público para general conocimiento.

En L'Alqueria d'Asnar, El Alcalde-Presidente.

D. César Palmer Ais

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

762 ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZA MONITOR DEPORTIVO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Publicación de la Bolsa de Empleo definitiva aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0034 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar que incluye la relación de personas que la integran en el proceso de selección que se cita.

TEXTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0034 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar se resolvió aprobar la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional del proceso de selección para el nombramiento como personal laboral fijo, mediante la convocatoria por concurso, en el marco de la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (art. 217 RD-ley 5/2023), **de UNA (1) PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO** vacante en este Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, **así como la inclusión en la bolsa de trabajo** del puesto de trabajo existente, de los aspirantes que, sin haber superado el proceso de selección, fueron propuestos por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Publicado inicialmente en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en fecha 22 de enero de 2025 el Anuncio comprensivo del listado de candidatos que, sin haber superado el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal Calificador, se proponía para su inclusión en bolsas de personal, no se ha producido alegación o reclamación alguna contra dicho Anuncio.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el indicado Decreto de Alcaldía n.º 2025-0034 de fecha 23 de enero de 2025, por medio del presente se procede a publicar la **inclusión definitiva en la bolsa de trabajo del puesto indicado, de los siguientes aspirantes** que no han superado el proceso de selección y en el orden señalado, todo ello de conformidad con lo indicado por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al siguiente orden de puntuación:

Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	MARIOLA ANTOLI CASTILLO	*****085F	29,5
2	ANTONIO SEGARRA AMOROS	*****638H	5
3	JUDITH CASTELLAR SOLBES	*****546T	4,5

Lo que se hace público para general conocimiento.

En L'Alqueria d'Asnar, El Alcalde-Presidente.

D. César Palmer Ais

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

764 ANUNCIO PUBLICACIÓN BOLSA DEFINITIVA.- PLAZA DE MONITOR NATACIÓN A TIEMPO PARCIAL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Publicación de la Bolsa de Empleo definitiva aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0033 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar que incluye la relación de personas que la integran en el proceso de selección que se cita.

TEXTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0033 de fecha 23 de enero de 2025 del Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar se resolvió aprobar la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional del proceso de selección para el nombramiento como personal laboral fijo, mediante la convocatoria por concurso, en el marco de la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (art. 217 RD-ley 5/2023), **de UNA (1) PLAZA DE MONITOR NATACIÓN A TIEMPO PARCIAL** vacante en este Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, **así como la inclusión en la bolsa de trabajo** del puesto de trabajo existente, de los aspirantes que, sin haber superado el proceso de selección, fueron propuestos por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Publicado inicialmente en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en fecha 22 de enero de 2025 el Anuncio comprensivo del listado de candidatos que, sin haber superado el proceso selectivo y a propuesta del Tribunal Calificador, se proponía para



su inclusión en bolsas de personal, no se ha producido alegación o reclamación alguna contra dicho Anuncio.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el indicado Decreto de Alcaldía n.º 2025-0033 de fecha 23 de enero de 2025, por medio del presente se procede a publicar la **inclusión definitiva en la bolsa de trabajo del puesto indicado, de los siguientes aspirantes** que no han superado el proceso de selección y en el orden señalado, todo ello de conformidad con lo indicado por el Tribunal calificador y conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al siguiente orden de puntuación:

Nº Orden Bolsa	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	MARIOLA ANTOLI CASTILLO	*****085F	29,5
2	ANTONIO SEGARRA AMOROS	*****638H	5
3	JUDITH CASTELLAR SOLBES	*****546T	4,5

Lo que se hace público para general conocimiento.

En L'Alqueria d'Asnar, El Alcalde-Presidente.

D. César Palmer Ais

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENISSA

641 *DELEGACIÓ D'ALCALDIA CELEBRACIÓ MATRIMONI CIVIL ...*

EDICTE

Per l'Alcaldia Presidència de l'Ajuntament de Benissa, en data 29 de gener de 2025 es va adoptar la Resolució d'Alcaldia núm. 0271/2025, amb el següent tenor literal:

“RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

Vista la instància de Cerimònies Civils amb el registre d'entrada nº 455/2025 del 27 de gener de 2025, presentada per M^a José Clemente Bover, sol·licitant autorització per a realitzar la cerimònia de Matrimoni Civil, que se celebrarà el dia 29 de març de 2025 a les 12.30 hores, i la persona que oficiarà l'acte serà el regidor Isidor Mollà i Carrió, tenint en compte l'Ordenança reguladora de la Celebració i Autorització de Cerimònies Civils de l'Ajuntament de Benissa, publicada en el BOP d'Alacant, el dia 9 de febrer de 2018,

RESOLC

PRIMER.- Autoritzar la realització del Matrimoni Civil entre M^a José Clemente Bover i José M^a Asencio Mellado.

SEGON.- Delegar totes les atribucions inherents a l'alcaldia per a la realització d'aquesta cerimònia, a favor del regidor Isidor Mollà i Carrió.

TERCER.- Comunicar aquesta resolució al regidor Isidor Mollà i Carrió i notificar-la a la interessada pel seu coneixement i efectes.

QUART.- Publicar la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

El Sr. Alcalde-President mana i signa el següent, de la qual cosa la Secretària dona fe als únics efectes de la seua transcripció al Llibre de Decrets.”

L'Alcalde,
Arturo Poquet Ribes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BIGASTRO

652 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, TENENCIA DE ANIMALES Y OTRAS DISPOSICIONES.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, TENENCIA DE ANIMALES Y OTRAS DISPOSICIONES, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de *treinta días*, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://bigastro.sedelectronica.es/transparency/4fad874b-f3ff-4fac-b5ae-27a8fe721432/>]

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bigastro enero de 2025
LA ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo. Teresa María Belmonte Sánchez
firma digital



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

637 *DELEGACIÓN PRESIDENCIA JUNTA GOBIERNO LOCAL*

EDICTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace publica la Resolución de Alcaldía n.º 0201/2025 de fecha 29/01/2025, cuya parte resolutive, dice:

“PRIMERO.- Delegar la presidencia de la Junta de Gobierno Local del día **29/01/2025**, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por ausencia, en el Primer Teniente de Alcaldía, Sr. Rubén Muñoz Sánchez.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.



SSEXTO.- *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

SÉPTIMO.- *Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al departamento de informática para la configuración del gestor electrónico de expedientes.”*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

654 APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO CONSELL LOCAL INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la **Aprobación del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cocentaina**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“REGLAMENT DEL CONSELL LOCAL D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA DE COCENTAINA

PREÀMBUL

La participació dels xiquets, xiquetes i joves es basa en els drets fonamentals que es troben recollits en la Convenció sobre els Drets del Xiquet, aprovada per l'Assemblea General de les Nacions Unides el 20 de novembre de 1989 i ratificada per les Corts Generals el dia 30 de novembre de 1990.

La ratificació de la Convenció sobre els Drets del Xiquet per Espanya el 30 de novembre de 1990, i la seua entrada en vigor el 5 de gener de 1991, va incorporar en la nostra normativa el reconeixement de les xiquetes i xiquets com a subjectes de drets, creatius i participatius, capaços de modificar i d'influir en el seu entorn, sent un compromís de totes les institucions públiques l'impuls de condicions per a fer efectiva la participació dels xiquets, xiquetes i adolescents en la vida social en totes les seues dimensions.

En l'article 12 de la Convenció sobre els Drets del Xiquet, indica que l'Estat «garantirà al xiquet, que estiga en condicions de formar-se un judici propi, el dret d'expressar la seua opinió lliurement en tots els assumptes que l'afecten, tenint-se degudament en compte les opinions del xiquet, en funció de l'edat i maduresa» Així mateix, es regulen una sèrie de drets per a rebre una adequada informació i ser escoltats en els assumptes que els concerneixen.



En l'àmbit intern, la Constitució, en l'article 9.2 del Títol Preliminar, estableix que «correspondrà als poders públics facilitar la participació de tota la ciutadania en la vida política, econòmica, cultural i social». Així mateix, la participació de la ciutadania en els assumptes públics, directament o mitjançant representants, és un dret de la ciutadania atorgat i reconegut per l'article 23 de la Constitució i el Títol II de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, i del qual es deriven responsabilitats i obligacions per a les administracions públiques i en concret per als consistoris.

En l'àmbit local, aquest principi consagrat en la Constitució ve desenvolupat en el Capítol IV del Títol V (articles 69 a 72) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i en el Capítol IV del Títol I de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana.

En els últims anys, s'ha avançat des de l'aplicació d'un nou marc legislatiu, cap a nous progressos per a la creació d'òrgans consultius de participació de la infància i de l'adolescència, fins a l'execució de programes sobre aquest àmbit en col·laboració amb les organitzacions socials d'infància dedicades, especialment en l'àmbit territorial local i autonòmic.

La disposició final dessetena de la Llei orgànica 8/2021, de 4 de juny, de protecció integral a la infància i l'adolescència enfront de la violència, determina que «El Govern, en el termini de sis mesos des de l'aprovació d'aquesta llei, procedirà a la creació del Consell Estatal de Participació de la Infància i de l'Adolescència, de manera que es garantisca l'exercici efectiu del dret de participació en la formulació, aplicació i avaluació de plans, programes i polítiques nacionals que afecten els xiquets, xiquetes i adolescents».

En l'àmbit autonòmic, la Llei 26/2018, de 21 de desembre, de la Generalitat, de drets i garanties de la infància i l'adolescència, suposa la norma que configura l'estatut jurídic de la infància i l'adolescència a la Comunitat Valenciana. D'entre els drets reconeguts per la Llei 26/2018, destaca el de participació i incorporació progressiva a la ciutadania activa, recollit en l'article 16 d'aquesta norma. La participació de la infància i l'adolescència en tots els àmbits, tant de l'esfera pública com de la privada és, segons s'estableix en l'exposició de motius de la llei, un dels seus objectius fonamentals.

Per a fer efectiu aquest dret i com a mitjà perquè els xiquets, xiquetes i adolescents puguin ser escoltats col·lectivament en els assumptes competència de la Generalitat que els incumbeixen, la Llei 26/2018 crea el Consell d'Infància i Adolescència de la Comunitat Valenciana, en l'article 182 d'aquesta llei.

Així mateix, la Llei 26/2018, de 21 de desembre, estableix en l'article 16 el Dret a la participació de les xiquetes, xiquets i adolescents, i que les «administracions locals han de promoure, amb mitjans suficients, la constitució dels consells locals d'infància, com a òrgans consultius i de participació dels xiquets i les xiquetes en tots aquells assumptes que els afecten, directament o indirectament, en l'àmbit municipal.»

Per la seua banda, l'article 40 de la Llei 4/2023, de 13 d'abril, de Participació Ciutadana i Foment de l'Associacionisme de la Comunitat Valenciana, assenyala que les administracions públiques garantiran una participació real i efectiva dels xiquets,



xiquetes i adolescents, mitjançant mecanismes i canals de participació, que tinguen en compte les seues capacitats i necessitats específiques.

En concret, les entitats locals fomentaran, en l'àmbit de les seues competències, la participació infantil i juvenil que es canalitzarà preferentment a través dels consells locals, que funcionaran amb plena autonomia.

II

Els Consells Locals d'Infància i Adolescència són òrgans consultius i de participació dels xiquets i xiquetes en tots aquells assumptes que els afecten, directa i indirectament, en l'àmbit municipal. Aquests òrgans de participació proporcionen un espai segur on els xiquets, xiquetes i adolescents poden expressar les seues opinions, inquietuds i necessitats de manera directa als responsables públics.

El Consell Local d'Infància i Adolescència de Cocentaina és el marc idoni de participació social que els i les menors mereixen i necessiten, amb la finalitat de fomentar espais on puguen expressar els seus punts de vista i se'ls escolte, adoptant un paper compromés en l'àmbit en què es desenvolupa la seua vida i millorant les polítiques locals amb un enfocament plenament participatiu, basat en el govern obert.

El seu desenvolupament sorgeix de la necessitat de dotar al municipi d'un òrgan de participació infantil i adolescent, com a mecanisme que garantisca una participació real i efectiva dels xiquets, xiquetes i adolescents de Cocentaina.

En la composició d'aquest Consell d'Infància i Adolescència es buscarà que la participació de les xiquetes, xiquets i adolescents es faça en condicions d'igualtat i paritat, sense que cap barrera impedisca l'accés a la participació, afavorint amb la seua presència la representativitat de la diversitat i pluralitat que existeix en l'espai de la infància i de l'adolescència a Cocentaina.

III

En la regulació del Reglament del Consell d'Infància i Adolescència (CLIA), l'Ajuntament de Cocentaina ha actuat tenint en compte els principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència, i eficiència.

Quant a l'estructura del present Reglament, aquest es divideix en el quatre Títols.

En el Títol preliminar, sota el títol "Disposicions generals", es regula la definició i naturalesa de l'òrgan de participació infantil i adolescent, el seu àmbit d'aplicació, els principis rectors i finalitats d'esmentat òrgan de participació.

En el Títol I es regula les funcions del Consell per a garantir els drets dels xiquets, xiquetes i adolescents, i promoure el seu desenvolupament integral. En concret, les funcions aborden la participació i representació de les persones menors d'edat, les labors d'assessorament i consulta, la promoció dels drets de la infància, la coordinació i col·laboració amb l'Ajuntament o la capaciació de les persones membre de l'òrgan. També regula els drets i deures dels xiquets, xiquetes i adolescents que formen part del Consell en relació amb l'assistència a l'òrgan, l'accés a informació, l'aportació de propostes o el compliment dels deures derivats del càrrec.



El Títol II se centra en l'estructura bàsica del Consell, la seua organització i funcionament. Dins del Títol I, el seu capítol I regula la composició de l'òrgan que consta del Ple del Consell, la Presidència, Vicepresidència i Vocalies. Respecte d'aquests càrrecs s'assenyalen els membres que formaran part i les seues funcions. En el capítol II es regulen els criteris, el sistema d'elecció, el procés electiu i altres especificitats en l'elecció i representació de la infància i l'adolescència. En el capítol III es regula la designació i mandat de les persones que formen part del Consell i les causes de cessament. Finalment, en el capítol IV es regula el règim de reunions de l'òrgan, la seua periodicitat, així com diferents normes relatives a la convocatòria, assistència, adequació de les instal·lacions o altres qüestions d'interés en el funcionament del Consell.

Finalment, el Títol III se centra en els Grups de Treball específics que es poden crear, amb caràcter permanent o temporal, per a tractar diferents temes de major interés o recurrència per al Consell, així com la seua composició i les reunions a realitzar.

TÍTOL PRELIMINAR. DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Definició i naturalesa

1. El Consell Local d'Infància i Adolescència és l'òrgan assessor de l'Ajuntament en totes les matèries relacionades amb la infància i l'adolescència en l'àmbit municipal de Cocentaina.

2. Aquest Consell Local és l'òrgan de representació del conjunt de la infància i adolescència, participació social, consulta, col·laboració i elaboració de propostes en qualsevol matèria dins de l'àmbit competencial i territorial de l'Ajuntament de Cocentaina, mitjançant el qual es fa efectiu el dret de xiquets, xiquetes i adolescents a ser escoltats col·lectivament en els assumptes que els concerneixen.

3. Aquest Consell es crea amb la voluntat de l'Ajuntament de Cocentaina de contribuir al compliment del mandat de l'article 23 de la Constitució espanyola i el Títol II de l'Estatut d'Autonomia, als compromisos adquirits i drets reconeguts en la Convenció sobre els Drets del Xiquet de les Nacions Unides, la Llei 26/2018, de 21 de desembre, de drets i garanties de la infància i l'adolescència i una altra normativa interna de foment de la participació infantil i adolescent.

4. Les propostes i informes elaborats pel Consell es remetran a l'òrgan competent de l'Ajuntament, i requeriran resolució motivada quan els seus actes s'aparten del criteri contingut en les propostes i informes.

Les actes del ple del Consell es publicaran en el Portal de Transparència i/o en la pàgina web de l'Ajuntament.

5. El Consell es regirà pel present Reglament i aquelles altres disposicions que li siguen aplicables.



Article 2. Àmbit d'actuació

L'àmbit d'actuació del Consell és el municipi de Cocentaina, podent participar o col·laborar en activitats, actes i organitzacions supramunicipals sempre que així es determine per part de qui corresponga, a proposta del Ple del Consell.

Article 3. Principis rectors de l'Òrgan

El Consell Local d'Infància i Adolescència s'ajustarà als següents principis:

- a) **Representativitat:** els integrants tindran capacitat d'actuar en nom dels col·lectius representats en l'òrgan de participació, dels quals actuaran com a portaveus.
- b) **Pluralitat:** donarà cabuda, de forma equilibrada, als diversos valors o interessos socials, culturals i educatius existents en l'àmbit local.
- c) **Accessibilitat:** se ha d'establir mecanismes que garantisquen l'accés puntual de grups o persones, encara que no estiguen formalment associats a aquest, si és objectivament necessari a causa de la matèria que es debat.
- d) **Participació infantil i adolescent:** haurà de comptar amb representació de xiquetes, xiquets i adolescents i donar cabuda, de forma equilibrada, als diversos rangs d'edat i a les diferents expressions de la diversitat.
- e) **Igualtat de gènere:** en la seua composició es buscarà garantir la paritat entre homes i dones, es contemplarà i afavorirà la igualtat d'oportunitats en totes les seues activitats.
- f) **Col·laboració:** s'impulsarà la col·laboració amb altres Administracions Públiques en matèria d'infància, amb centres educatius, organitzacions i entitats que desenvolupen activitats en aquest àmbit.

Article 4. Finalitat de l'Òrgan

El Consell Local d'Infància i Adolescència tindrà com a fins:

- a) La realització d'activitats de foment de la participació infantil i adolescent.
- b) La comunicació, coordinació i col·laboració entre l'administració i la infància i adolescència per al desenvolupament de polítiques i actuacions municipals.
- c) L'assessorament al consistori en la presa de decisions que afecten la infància i adolescència de Cocentaina, que són de competència municipal.
- d) La garantia que s'habilita un espai específic mitjançant el qual l'Ajuntament fa efectiu el dret de xiquets, xiquetes i adolescents a ser escoltats col·lectivament en els assumptes que els concerneixen.
- e) El foment del debat públic, la transparència i la participació.

TÍTOL I. DE LES FUNCIONS DEL CONSELL, DRETS I DEURES DE LES PERSONES QUE FORMEN PART DE L'ÒRGAN

Article 5. Funcions de l'Òrgan

1. El Consell Local d'Infància i Adolescència tindrà entre les seues funcions:

- a) Emetre informes i formular propostes que contribuïsquen a trobar solucions als problemes detectats, a donar resposta a les demandes expressades, així com proposar accions per a millorar les condicions de qualitat de vida de la infància i adolescència, millorar en el seu desenvolupament personal i social.



- b) Assessorar l'Ajuntament de Cocentaina en la definició de les grans línies de la gestió municipal en temes d'interés general i àmbit competencial municipal, promovent i potenciant la participació de la ciutadania en la definició del futur del poble.
- c) Conèixer, debatre i aportar al programa d'actuació, projectes, ordenances i reglaments de l'Ajuntament que afecten la infància i adolescència, amb l'adaptació de la informació a un llenguatge senzill i comprensible per als xiquets i xiquetes.
- d) Proposar mesures a l'Ajuntament de Cocentaina que tinguen relació directa amb l'àmbit de les seues funcions i, en particular, per a promoure els drets de la infància i l'adolescència o atendre altres necessitats d'aquest sector de població.
- e) Debatre i col·laborar en l'anàlisi de demandes i necessitats de la infància i adolescència en matèria social, econòmica, ambiental, territorial i cultural, i qualssevol altres que preocupen la població més jove del municipi i sobre les que tinga competència l'Ajuntament de Cocentaina.
- f) Col·laborar amb administracions o organitzacions supramunicipals, centres docents i altres entitats en temes d'interés per a la infància i adolescència.
- g) Potenciar la coordinació i col·laboració entre l'Administració i la ciutadania.
- h) Traslladar els precs o sol·licituds d'informació als departaments municipals competents.
- i) Exercir de via de comunicació entre les xiquetes, els xiquets i adolescents del municipi, les autoritats locals i la resta d'entitats implicades.
- j) Promoure i col·laborar en la coordinació, implementació, seguiment i avaluació dels processos de participació i col·laboració que tinguen lloc a Cocentaina.
- k) Proposar la creació de grups de treball en el si del Consell, així com grups de treball en col·laboració amb els centres educatius i representants d'estudiants.
- l) Elaborar un informe o memòria anual sobre les actuacions dutes a terme pel Consell.
- m) Altres funcions que se li atribuisca en el marc de les competències locals o en virtut de la normativa aplicable.

2. Les funcions del Consell s'exerciran mitjançant la realització d'estudis i l'emissió de dictàmens, informes, propostes o peticions, no sent vinculants per als òrgans de govern municipals.

3. Les propostes i informes elaborats pel Consell es remetran a l'òrgan competent de l'Ajuntament, i requeriran resolució motivada quan els seus actes s'aparten del criteri contingut en les propostes i informes.

Article 6. Drets i deures de les persones membres del Consell

1. Són drets de les persones membres del Consell d'Infància i Adolescència, els següents:

- a) Proposar la inclusió dels assumptes que estimen pertinents en l'ordre del dia de les sessions.
- b) Assistir a les reunions que es convoquen, participar en els debats, formular precs i preguntes i exercir el seu dret al vot.
- c) Rebre la informació adequada per a complir degudament les funcions que té assignades, i ser informats de les decisions d'interés per a la infància que es vagen a adoptar pels diferents òrgans de l'Ajuntament de Cocentaina.



d) Tots aquells altres que se'ls puguen atribuir per aquest Reglament o per la legislació vigent aplicable.

2. Són deures de les persones membres del Consell d'Infància i Adolescència, els següents:

- a) Assistir a les sessions en les quals participen, a més de col·laborar en les activitats promogudes pel Consell, en compliment dels acords adoptats.
- b) Contribuir a la promoció i desenvolupament del Consell.
- c) Guardar la confidencialitat precisa quan la naturalesa de l'assumpte el requerisca.
- d) Respectar i complir l'exposat en el present Reglament.
- e) Tots aquells que se'ls puguen atribuir mitjançant aquest Reglament o per la legislació aplicable.

TÍTOL II. DE LA COMPOSICIÓ I FUNCIONAMENT DEL CONSELL

Capítol I. De la composició del Consell Local d'Infància i Adolescència

Article 7. Composició del Ple del Consell

1. El Ple del Consell Local d'Infància i Adolescència de Cocentaina es compon per les següents persones:

- a) Alcaldia, en cas de no delegar.
- b) Regidoria amb competències en matèria de Serveis Socials.
- c) Regidoria o regidories amb competències en matèria d'Educació i Joventut.
- d) Una persona representant de cadascuna de les classes de 5é i 6é de primària dels centres docents de Cocentaina.
- e) Dues persones de 12 a 15 anys empadronades en Cocentaina, matriculades en Educació Secundària Obligatòria (ESO) de l'IES Pare Arques.
- f) Dues persones de 12 a 15 anys empadronades en Cocentaina, matriculades en Educació Secundària Obligatòria (ESO) del Centre Sant Francesc d'Assís.
- g) Dues persones de 16 a 18 anys empadronades en Cocentaina, matriculades en Formació Professional de l'IES Pare Arques.
- h) Dues persones de 16 a 18 anys empadronades en Cocentaina, matriculades en Batxillerat de l'IES Pare Arques.
- i) La Secretaria, que actuarà amb veu però sense vot, que serà la persona treballadora de l'Ajuntament que designe l'Alcaldia.

2. El nombre màxim de persones representants de la infància i l'adolescència, assenyalades en les lletres c) a g) de l'anterior apartat, es veurà reduït en el cas que no es presenten de manera voluntària.

3. En funció dels temes a tractar en l'ordre del dia des de la Presidència del Consell o a proposta d'un terç dels membres del Consell, es podrà convidar a participar de les sessions del Consell amb veu, però sense vot, a persones o entitats afectades directament per les qüestions a tractar, regidories segons la matèria que es tracte,



personal tècnic municipal, professionals o altres perfils que formen part o no del municipi de Cocentaina.

En aquesta convocatòria s'especificarà en comunicació de la convocatòria de la sessió a la resta de vocals, per tal que estiguen informats de les persones que assistiran a la sessió i el motiu de la seua assistència.

Article 8. La Presidència

1. La presidència del Consell Local correspon a l'Alcaldia o regidoria en qui delegue.

2. Corresponen a la Presidència les següents funcions:

- a) Representar al Consell.
- b) Nomenar els membres del Consell.
- c) Acordar la convocatòria, fixar l'ordre del dia, presidir i moderar les sessions ordinàries i extraordinàries del Ple.
- d) Dirimir amb el seu vot els empats a l'efecte d'adoptar acords, si és el cas.

Article 9. La Vicepresidència

1. La Vicepresidència correspondrà a la persona designada pel Ple del Consell per majoria dels assistents, que no corresponga a les persones menor d'edat.

2. La persona que ostente la Vicepresidència substituirà a la presidència en cas de vacant, absència o malaltia.

3. En la seua absència, la Vicepresidència recaurà en la regidoria competent en matèria d'Educació.

Article 10. La Secretaria

1. Actuarà com a representació de la Secretaria, amb veu i sense vot, la persona treballadora de l'Ajuntament que designe l'Alcaldia.

2. A la secretaria, sota la direcció de la presidència del Consell, li corresponen les següents funcions:

- a) Comunicar la convocatòria de la sessió del Consell, juntament amb l'ordre del dia i l'acta de la sessió anterior.
- b) Assistir amb veu i sense vot, a les sessions del Ple del Consell.
- c) Estendre les actes de les sessions al fet que assistisca i signar-les juntament amb la presidència.
- d) Ordenar i custodiar la documentació pròpia del Consell, que haurà de constar en un únic expedient electrònic.
- e) Estendre certificacions dels acords adoptats.
- f) Gestionar els assumptes que se li encomanen des de presidència per acord del Consell.

3. La Secretaria deurà necessàriament assistir a les sessions del Ple, i alçar acta amb indicació de l'hora i lloc de la reunió, assistents, temes tractats, i extracte de les conclusions a què s'arribe, en el seu cas.



Qualsevol dels vocals podrà demanar que conste en l'acta la seua intervenció, sempre que la facilite a la Secretaria per escrit, en format de tractament de text, i utilitzant el correu electrònic, en el termini màxim de 24 hores des de la finalització de la sessió.

Article 11. Les Vocalies

1. Seran vocals del Consell:

- a) La regidoria amb competències en matèria de Serveis Socials.
- b) La regidoria o regidories amb competències en matèria d'Educació i Joventut
- c) La persona representant de cadascuna de les classes de 5é i 6é de primària dels centres docents de Cocentaina.
- d) Les dues persones de 12 a 15 anys empadronades en Cocentaina, matriculades en Educació Secundària Obligatoria (ESO) de l'IES Pare Arques.
- e) Les dues persones de 12 a 15 anys empadronades en Cocentaina, matriculades en Educació Secundària Obligatoria (ESO) del Centre Sant Francesc d'Assís.
- f) Les dues persones de 16 a 18 anys empadronades en Cocentaina, matriculades en Formació Professional de l'IES Pare Arques.
- g) Les dues persones de 16 a 18 anys empadronades en Cocentaina, matriculades en Batxillerat de l'IES Pare Arques.

2. Aquestes persones seran membres de ple dret, amb dret a veu i vot.

Capítol II. De la elecció i representació de la infància i adolescència

Article 12. Elecció i representació de la infància

- 1. Cada persona membre del Consell representarà als xiquets i xiquetes del municipi.
- 2. Les persones que formen part d'aquest òrgan hauran d'estar empadronades a Cocentaina.
- 3. Els xiquets i xiquetes de primària integrants en el Consell es triaran de manera lliure mitjançant la presentació de candidatures voluntàries.

El nombre màxim de persones representants serà d'una persona entre l'alumnat de cada classe de 5é i 6é de primària dels centres d'educació primària de Cocentaina (CEIP San Juan Bosco, CEIP Real Blanc, Centre concertat d'Ensenyança San Francisco de Asís)

4. L'elecció dels xiquets i xiquetes representants serà per sorteig, sent la secretaria del Consell qui emeta una certificació, amb l'aprovació de la presidència, en la qual es faça constar el nom complet i direcció personal de la persona triada.

5. El procés electiu es realitzarà anualment.

6. Com a requisit previ, perquè la persona menor siga membre i assistisca a les reunions del Consell Local, haurà de presentar un consentiment exprés signat de qui ostente la pàtria potestat o la guàrdia i custòdia d'aquest.



Article 13. Elecció i representació de l'adolescència

1. Cada adolescent membre del Consell representarà a l'adolescència del municipi.
2. Les persones que formen part d'aquest òrgan hauran d'estar empadronades a Cocentaina.
3. L'elecció de les persones representants es realitzarà entre estudiants menors d'edat matriculats en Educació Secundària Obligatoria (ESO) de l'IES Pare Arques i del Centre concertat d'Ensenyança San Francisco de Asís, Formació Professional (FP) o Batxiller de l'IES Pare Arques.

El nombre màxim de persones representants serà de dues persones de 12 a 15 anys matriculades en Educació Secundària Obligatoria (ESO) de l'IES Pare Arques i del Centre concertat d'Ensenyança San Francisco de Asís, dues persones de 16 a 18 anys matriculades en Formació Professional de l'IES Pare Arques i dues persones de 16 a 18 anys matriculades en l'IES Pare Arques.

4. L'elecció de les persones adolescents representants serà per sorteig, sent la secretaria del Consell qui emeta una certificació, amb l'aprovació de la presidència, en la qual es faça constar el nom complet i direcció personal de la persona triada.

5. El procés electiu es realitzarà anualment.

6. Com a requisit previ, perquè la persona menor de 14 anys siga membre i assistisca a les reunions del Consell Local, haurà de presentar un consentiment exprés signat de qui ostente la pàtria potestat o la guàrdia i custòdia d'aquest.

Capítol III. De la designació, mandat i cessament de las persones membres del Consell

Article 14. Designació i mandat de les persones membres

1. La designació de les persones membres del Consell es realitzarà de la següent forma:

- a) La designació de les persones representants de la Corporació municipal haurà de realitzar-se mitjançant escrit dirigit a la Presidència del Consell.
- b) La designació dels xiquets, xiquetes i adolescents es realitzarà per resolució del membre del govern amb competències, a proposta del centre educatiu.

2. La duració del mandat de les persones membre del Consell és de quatre anys, coincidint amb el mandat de la Corporació Municipal. Las persones membres del Consell previstes en l'apartat b) es renovaran anualment.

Article 15. Cessament de les persones membres

1. Seran causes de cessament de les persones membres:

- a) La renúncia expressa, presentada per escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament o mitjançant la seua Seu Electrònica.
- b) L'expiració del mandat, segons els terminis previstos en aquest article.
- c) La declaració d'incapacitat o inhabilitació per a càrrec públic.



- d) La defunció.
 - e) En el cas de participar com a representant d'una organització o òrgan, haver deixat de formar part del mateix.
 - f) Per imperatiu legal o judicial.
 - g) Una altra causa d'incompatibilitat.
2. El cessament serà comunicat a la presidència del Consell, circumstància que s'adonarà en la pròxima sessió del Consell que es convoque.

Capítol IV. Del règim de funcionament del Consell

Article 16. Reunions del Consell i periodicitat

1. Les sessions del Ple del Consell poden ser ordinàries i extraordinàries.
2. El Consell d'Infància i Adolescència es reunirà, almenys, una vegada cada tres mesos en sessió ordinària, atenent al calendari escolar. De manera extraordinària es reunirà, sempre que es considere necessari, a proposta de la Presidència o d'un terç de les vocalies.
3. Se celebrarà sessió extraordinària quan la importància dels assumptes així els requerisca per iniciativa de la Presidència o a sol·licitud almenys d'un terç de les persones membres del Consell.

Article 17. Normes generals de funcionament del Consell

1. Les convocatòries de les sessions ordinàries es comunicaran amb al menys 10 dies naturals d'antelació, i les extraordinàries, en cas que es justifique per motius d'urgència, amb 48 hores d'antelació, mitjançant remissió per part de la Secretaria d'un correu electrònic a l'adreça facilitada per cada vocal, que inclourà dia i hora de celebració de la sessió, assumptes a tractar i persones convocades que no siguen membres del Consell, en el seu cas.
2. El Ple del Consell es constitueix vàlidament amb l'assistència d'un terç del nombre legal de membres, que mai serà inferior a 3 vocals (comptant al President), i amb l'assistència de la Secretaria. Aquest quòrum haurà de mantindre's durant tota la sessió. En tot cas es requerirà l'assistència de la presidència i de la secretaria, o dels qui legalment els substituïsquen.
3. Les sessions tindran lloc, amb caràcter ordinari, en instal·lacions municipals degudament accessibles i segures.
4. Les propostes d'acord s'aprovaran amb caràcter general per majoria simple de les persones membres presents. En cas de votacions amb resultat d'empat, decidirà el vot de qualitat de la Presidència.
5. L'ordre del dia de les convocatòries serà fixat per la Presidència i contindrà, com a mínim, per a les sessions ordinàries:
 - a) Aprovació de l'acta de la sessió anterior.
 - b) Els assumptes per als quals s'haguera convocat.
 - c) Precs i preguntes.



L'ordre del dia de les sessions extraordinàries contindrà, com a mínim, l'assumpte o assumptes que hagueren motivat la convocatòria.

6. Les sessions del Ple del Consell, segueixen quant a la seua publicitat el que es disposa per a les Comissions Informatives del Ple de l'Ajuntament.

Al efecte, l'ordre del dia es farà públic per a tota la ciutadania pels diversos mitjans de l'Ajuntament de Cocentaina.

7. De les reunions del Consell s'estendrà l'oportuna acta en la qual es recolliran les intervencions dels diferents membres en les deliberacions. En les actes es reflectirà el nombre de vots afirmatius, negatius i abstencions, fent-se constar nominalment el sentit del vot quant així ho demanen les persones interessades.

Els acords del Consell seran traslladats a l'àrea municipal corresponent a l'efecte de tramitació, si és el cas, de l'oportú expedient.

8. En tot el no previst en aquest Reglament, s'aplicaran les disposicions de funcionament del Ple regulades en el Reglament orgànic municipal de l'Ajuntament de Cocentaina, en tot el que resulte compatible amb la naturalesa del Consell.

TÍTOL III. Dels Grups de Treball

Article 18. Grups Treball específics

1. Podran constituir-se grups de treball, de caràcter permanent o temporal, amb una metodologia de treball participativa en relació amb els temes de major interès o recurrència per al Consell.

2. Les persones membres del Consell, a iniciativa de la Presidència o per petició de la majoria dels seus membres, acordaran la creació de Grups de Treball per al millor desenvolupament de les seues competències i funcions.

Article 19. Composició dels Grups de Treball

1. La composició dels Grups de Treball es designarà per la Presidència del Consell a recomanació de les persones membre del Consell o a sol·licitud de les pròpies persones interessades.

2. Es podrà incorporar com a part dels Grups de Treball a qualsevol veí o veïna, membres d'entitats ciutadanes, personal de l'Ajuntament de Cocentaina, personal de la Mancomunitat, representants d'agrupacions polítiques municipals, teixit associatiu o comercial, professionals, etc.

3. Entre les persones membre dels Grups de Treball es triarà a una persona que exercirà tasques de coordinació i càrrec de portaveu per a facilitar el funcionament del Grup i la seua comunicació amb el Consell.



Article 20. Reunions dels Grups de Treball

1. La presidència del Consell establirà la freqüència de les reunions de treball, a proposta de les persones integrants del corresponent Grup de treball.
2. Els Grups de treball es reuniran les vegades que estimen convenients, en funció de la temàtica a abordar cada any i, en tot cas, informaran de les seues reunions i enviaran acta dels seus acords a la Comissió tècnica.
3. En el cas de realitzar sessions de treball en les instal·lacions dels centres docents, els grups de treball amb menors estaran coordinats pel centre educatiu corresponent en col·laboració amb l'Educadora Social.

DISPOSICIONS ADDICIONALS

Disposició addicional primera. Normativa supletòria

En tot el no previst en aquest Reglament i resulte compatible amb la naturalesa del Consell, s'aplicaran les disposicions recollides en el Reglament orgànic municipal de l'Ajuntament de Cocentaina.

Disposició addicional segona. Compliment del reglament i estudi de les propostes

Les regidories de Serveis Socials, Joventut i d'Educació vetllaran pel compliment d'aquest Reglament i realitzarà el seguiment i estudi de les propostes realitzades pel Consell Local d'Infància i Adolescència.

Disposició addicional tercera. competència de les modificacions al reglament i dissolució de l'òrgan

La modificació total o parcial d'aquest Reglament, així com la dissolució del Consell Local d'Infància i Adolescència, correspon al Ple de l'Excm. Ajuntament de Cocentaina.

DISPOSICIÓ FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Aquest Reglament entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació en el BOP, previ compliment dels terminis establits en l'article 70.2 de la Llei Reguladora de Bases del Règim Local."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

774 LISTA DEFINITIVA Y FECHA EXAMEN 1 TEC. MEDIO PROMOCIÓN ECONÓMICA C.O.L.

EDICTO

En cumplimiento de Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos nº 2025001416 y de lo establecido en las bases de la convocatoria, tanto las específicas como las genéricas para proveer, con personal funcionario de carrera y mediante concurso-oposición por turno libre **1 plaza de Técnico/a Medio/a de Promoción Económica**, se hace público:

PRIMERO: Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentados al concurso-oposición por turno libre convocado para proveer 1 plaza de Técnico/a Medio/a de Promoción Económica, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 120 de 25 de junio de 2024., e **incluir como aspirantes admitidos** definitivamente a D. **Arturo Candela Romero** con DNI nº ***6014** y a **Celia Zaragoza Gutierrez** con DNI nº ***3788** en el proceso selectivo tras subsanar las causas de exclusión.

SEGUNDO: Publicar la realización del primer ejercicio (cuestionario), que tendrá lugar el día **10 de marzo de 2025, a las 13:00 horas**, en las dependencias del Centro de Congresos Ciudad de Elche, sitas en C/ Filet de Fora, s/n.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web municipal de Recursos Humanos <https://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/> y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de los interesados y a los efectos legales oportunos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

775 LISTA PROVISIONAL Y COMPOSICIÓN ORGANO TÉC. SELECCIÓN 5 TÉC. AUXILIAR DE BIBLIOTECA
C.O.-P.I.V

EDICTO

En cumplimiento de resolución número 2025001417 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y de lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión con personal funcionario de carrera y mediante concurso-oposición por turno de promoción interna vertical de 5 plazas de **Técnica/o Auxiliar de Biblioteca**, se hace pública:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos al proceso selectivo para proveer 5 plazas de **Técnica/o Auxiliar de Biblioteca**, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones o subsanar los defectos que motivaron las exclusiones:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***379**	GUIJARRO MATEO INMACULADA
2	***884**	JIMENEZ ROCAMORA ANGELES
3	***163**	PACHECA CRUZ CRISTINA
4	***144**	TOVAR MARTÍNEZ MARIA DOLORES



RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Ninguna.

SEGUNDO. - Que, el Órgano Técnico de Selección, que ha de juzgar el proceso selectivo, esté compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: María Sánchez Cerdá

Suplente: Carmina Verdú Cano

Vocal 1: Laura Samper Justamante

Suplente: Almudena Caballero Fernández

Vocal 2: Teresa Rodríguez Muñoz

Suplente: Antonia García Mena

Vocal 3: Jorge Torregrosa Martínez

Suplente: María del Carmen Carrillo Puche

Secretario: Ignacio Rodríguez Cánovas

Suplente: Carlos Hernández González

TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web municipal de Recursos Humanos <https://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/> y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de los interesados y a los efectos legales oportunos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO FINESTRAT

709 LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS. CONVOCATORIA PROVISIÓN DE UNA PLAZA OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

EDICTO

Ayuntamiento de Finestrat

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA. MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 160-2025, de fecha 27 de enero de 2025, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2339-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 para la **PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT**, se expone la **relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria**, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS			
Nº Fijo	Apellidos	Nombre	DNI
1	MARTORELL LLINARES	EUSEBIO	****0655G

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), los aspirantes puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

En Finestrat, a la fecha indicada al margen

EL ALCALDE

Fdo: Juan Francisco Pérez Llorca

“DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN”



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO FINESTRAT

776 EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PARA EL EJERCICIO 2025

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Finestrat para el ejercicio 2025, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los expedientes completos a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos en horas de 9,00 a 14,00 en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias ante el Pleno que se consideren oportunas, advirtiéndose que de no presentarse durante el referido plazo reclamación o sugerencia alguna, dichos acuerdos y documentación se considerarán definitivamente aprobados.

En Finestrat a la fecha indicada al margen

EL ALCALDE

Fdo: Juan Francisco Pérez Llorca.

“DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN”



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO FINESTRAT

777 *EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT DEL EJERCICIO 2025.*

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la modificación puntual de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Finestrat para 2025, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo en horas de 9,00 a 14,00 en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias ante el Pleno que se consideren oportunas, advirtiéndose que de no presentarse durante el referido plazo reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo y documentación se considerará definitivamente aprobado.

En Finestrat a la fecha indicada al margen

EL ALCALDE

Fdo: Juan Francisco Pérez Llorca.

“DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN”



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MILLENA

657 BÀNDOL ALCALDIA - RENOVACIÓ JUTGE DE PAU I SUBSTITUT

BÀNDOL DE L'ALCALDIA-PRESIDÈNCIA

En Cèsar Francisco García Bonet, Alcalde - President d'aquest Ajuntament, faig saber:

Que pròxims a estar vacants els càrrecs de Jutge de Paz, titular i substitut del municipi de MILLENA, correspon al Ple de l'Ajuntament triar les persones per a ser nomenades Jutge de Paz, titular i substitut d'aquest Municipi, de conformitat al que disposen els articles 101 i 102 de la Llei Orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del Poder Judicial i article 4 i 5.1 del Reglament 3/1995, de 7 de juny, dels Jutges de Paz.

Que s'obri un termini de quinze dies hàbils, perquè les persones que estiguen interessades, i reunisquen les condicions legals previstes en els articles 303 i 389 Llei orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del Poder Judicial, i desitgen participar en el procediment de selecció, hauran de formular sol·licitud per escrit en la qual es faça constar les seues dades personals, acompanyada de fotocòpia del document nacional d'identitat i conformement a les següents condicions:

Les sol·licituds es presentaran en el Registre d'entrada d'aquest Ajuntament o bé mitjançant el procediment que regula l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

El model d'instància es troba a la disposició dels interessats en les dependències municipals de la Corporació on podran ser presentades dins del termini establert.

Que en la Secretaria de l'Ajuntament pot ser examinat l'expedient i recaptar la informació que es precise quant a requisits, durada del càrrec, remuneració, etc.

Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament [<http://millena.sedelectronica.es>]

Que en cas de no presentar-se sol·licituds, el Ple de la Corporació triarà lliurement, d'acord amb el que es preveu en l'article 101.1 de la Llei Orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del Poder Judicial i l'article 4 i 6 del Reglament 3/1995, de 7 de juny, dels Jutges de Paz, comunicant l'Acord al Jutjat de Primera Instància del partit.

El que es publica per a general coneixement.
Millena a 29 de Gener de 2025,



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO NOVELDA

463 BASES CONCURSO-OPOSICIÓN 13 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS A.G., POR PROMOCIÓN INTERNA

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 13 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de 13 plazas de Administrativo de Administración General por el turno promoción interna correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2024 del Ayuntamiento de Novelda.

Las citadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo profesional C, subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo C1 y las complementarias que correspondan de conformidad a la legislación vigente y acuerdos municipales.

A esta convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.



La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Novelda y en la web municipal, insertándose un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera en el Ayuntamiento de Novelda, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo profesional inmediatamente inferior a la plaza que se convoca, correspondiente al subgrupo C2 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del TREBEP y hallarse en servicio activo en este Ayuntamiento,

b) Estar en posesión de la titulación necesaria para desempeñar puestos del Grupo C1 o superior, o equivalente, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite, o bien, de conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo novena de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, contar con una antigüedad mínima de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de aportar una certificación en la que se reconozca dicha equivalencia, expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública que tenga atribuida dicha competencia.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras



deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones del cuerpo, escala o especialidad respecto del cual sesolicita la participación.

d) No haber sido separado/a del servicio como personal funcionario de carrera, con carácter firme mediante procedimiento de expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado/a penalmente por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad o diversidad funcional conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el proceso selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidad en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

2.3. Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en los procesos selectivos supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines, tablones y web del Ayuntamiento de Novelda. Supone además,



la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive del mismo.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento de Novelda y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y renuncia expresa a la participación en el procedimiento.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito de interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Presentación de instancias.

Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a quien ostente la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día así contado recayera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al día hábil posterior.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se facilitará un modelo de instancia que estará en la página web municipal <http://novelda.es/>.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al tratarse del procedimiento selectivo de concurso-oposición deberán hacerse constar en la instancia, ineludiblemente, los méritos que se desee que sean valorados, y adjuntando los justificantes de dichos méritos a fin de que puedan ser valorados.



El cumplimiento de estos requisitos será acreditado en su caso, y cuando proceda, mediante la posterior aportación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base novena.

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario

3.2. Tasas por concurrencia a pruebas selectivas.

Se aportará el documento acreditativo de abono de las tasas de examen correspondiente, por importe de 30,00€, de conformidad con lo establecido en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de selección del personal del Ayuntamiento de Novelda.

El abono de la tasa se efectuará desde la página Web de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, www.suma.es, donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones; pudiendo realizar el ingreso desde la misma página Web o imprimir el documento para su ingreso a través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

El hecho de no aportar la justificación del ingreso dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional, de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios y pagina web del municipal, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la



Provincia, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en forma indicada. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y, en ella se hará constar el lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas, que tendrá lugar en un plazo no inferior a 10 días hábiles.

4.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las incidencias, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en página web municipal, en la que se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas. Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y en página web municipal.

BASE QUINTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

5.1. Composición.

El Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS) es un órgano colegiado de carácter técnico que actúa de acuerdo con lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo componen. Tenderá a la paridad entre mujer y hombre y tiene como



misión la ejecución del proceso selectivo y la evaluación de las pruebas y los méritos de las personas aspirantes.

Todas las personas designadas como vocales deben tener la condición de personal funcionario de carrera con una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y, al menos, más de la mitad de estas personas deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia a los OTS es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El OTS estará formado por un número impar de componentes: una persona que ostentará la Presidencia, al menos tres vocales y una persona que tendrá a su cargo la Secretaría de la misma, y sus suplentes respectivamente, que se designarán simultáneamente.

5.2. Designación y publicidad.

La designación de las personas integrantes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el Tablón de Anuncios.

5.3. Constitución y actuación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que la integran, titulares o suplentes, indistintamente. El OTS podrá constituirse y reunirse presencialmente o de forma telemática con los medios electrónicos facilitados por el Ayuntamiento.

5.4. Asesoría Técnica.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán designarse personal Asesor Especialista, que colaborarán con el OTS ejerciendo su respectiva especialidad técnica, que tendrán voz pero no voto. El personal Asesor Técnico estará afectado por



las mismas causas de abstención y recusación que las personas pertenecientes al órgano calificador.

5.5. Abstenciones y recusaciones.

Deberán abstenerse de formar parte de los OTS, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

- Quienes se hallen incurso o incursas en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el art. 24 de la citada Ley.

5.6. De la ausencia de la Presidencia.

La ausencia de la persona titular de la Presidencia y su suplente se sustituirá por el o la vocal de mayor edad.

5.7. Actas.

De cada sesión la Secretaría extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.



BASE SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1. Actuación de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Las personas aspirantes quedarán decaídas de su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual, el OTS podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

6.2. Fechas de examen.

Al menos 10 días hábiles antes de comenzar la fase de oposición, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la dirección web municipal, el día, hora y local en que se realizará de las pruebas.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión del OTS que deban conocer las personas aspirantes se hará público en el tablón de anuncios y en la web municipal, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y no eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio y no eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes se presenten a la fase de oposición.



7.1. Fase de oposición. Hasta un máximo de 60 puntos

Para la realización de las pruebas que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de la realización de la prueba.

Durante la celebración de las pruebas, los aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información y difusión de imágenes, El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

La fase de oposición consistirá en la realización de una única prueba teórico práctica con preguntas a contestar, sobre tres casos prácticos teóricos, de los cuales el aspirante elijará uno de ellos.

El OTS determinará las preguntas a contestar y que serán relativas a las funciones propias del puesto a cubrir. Para su resolución se aplicarán los contenidos de las Materias que constan como Anexo I a las presentes bases.

Esta prueba será de carácter obligatorio y no eliminatorio, calificable de 0 a 60 puntos para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 del TREBEP, este proceso de selección cuidará especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

El tiempo máximo de realización será determinado por el OTS, en función del contenido y características del ejercicio a desarrollar dentro de la misma y única prueba. La duración máxima del total de la prueba será de 2 horas.

Se valorará la capacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación y aplicación de la normativa.



Las calificaciones del ejercicio se harán públicas, tras su adopción, en la web municipal y en el Tablón de la Sede electrónica.

7.2. Fase de concurso. Hasta un máximo de 40 puntos

En la fase de concurso se valorarán únicamente aquellos méritos que, estando relacionados con las plazas convocadas, consten específicamente en las presentes bases, debiendo estar debidamente acreditados a través de títulos, certificaciones o diplomas, bien mediante documentación original o bien con fotocopias cotejadas y compulsadas. Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquellos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición.

En cualquier momento del proceso de selección podrán recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquéllos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

1.- Méritos profesionales. Hasta un máximo de 25 puntos.

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 25 puntos conforme a los siguientes apartados:

A. Servicios prestados en la misma plaza o puesto funcional a la que se desea acceder, a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado.

B. Servicios prestados en plaza o puesto funcional en grupo de inferior categoría, a razón 0,045 por mes completo trabajado.



La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante la presentación del certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad Pública donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo profesional y el tiempo.

2. Formación y conocimientos de lengua valenciana . Hasta un máximo de 15 puntos.

A.- Formación. (Hasta un máximo de 9 puntos).

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, a razón de 0,05 puntos por hora acreditada.

No se valorarán aquellas titulaciones que sirvieron para acceder al cuerpo o escala que se convoca. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

B.- Conocimiento de Valenciano. (Hasta un máximo de 1,50 puntos).

Se acreditará mediante certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimiento de Valenciano y cualquier otro título de conocimiento del Valenciano convalidado por dicho órgano de la Consellería. Se excluye la valoración de los títulos de estas especialidades o materias que no sean expedidos por los mencionados órganos o por las escuelas oficiales de idiomas. Sólo se valorará el título superior según el siguiente baremo:

Certificado de nivel A1:	0,20 puntos
Certificado de nivel A2 (Oral):	0,50 puntos
Certificado de nivel B1 (Elemental):	0,75 puntos



Certificado de nivel B2:	1,00 punto
Certificado de nivel C1 (Mitjà):	1,20 puntos
Certificado Lenguatge Administratiu	1,25 puntos
Certificado de nivel C2 (Superior):	1,50 puntos

C.- Superación pruebas: (Se valorará con un máximo de 3 puntos).

Se valorará con 1 punto por cada ejercicio superado en procesos selectivos para el acceso al puesto al que accede.

D.- Titulaciones académicas. (Se valorará con un máximo de 1,5 puntos).

Se valorará por estar en posesión de otra titulación académica de igual o superior nivel distintos al exigido para participar en la convocatoria, que se acreditará aportando el Título, o en su defecto, certificado de abono de las tasas correspondientes junto con solicitud de expedición, según el siguiente baremo:

- .- Título Universitario Licenciatura, Grado o Máster: 1,5 puntos
- .- Título Universitario o Diplomatura: 1 puntos
- .- Título Técnico Superior FP: 0,75 punto

BASE OCTAVA. CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases (fase de oposición y fase de concurso), ordenadas de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el siguiente orden:

- a) Por la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.



- b) Aún así, si todavía persistiera el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- c) Aún así, si todavía persistiera el empate, el orden quedará determinado por la mayor puntuación obtenida en el apartado formación, y
- d) Si aún así persistiera el empate, si existe en el correspondiente cuerpo infrarepresentación de personas de alguno de los sexos, se primará al sexo subrepresentado a fin de garantizar la participación de mujeres y hombres.
- e) De persistir el empate, se realizará mediante sorteo.

La **calificación final provisional** del proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, y las personas aspirantes disponen de un **plazo de 10 días hábiles** para, ante el OTS para:

1.- Formular alegaciones por disconformidad con esta valoración provisional.

2.- Presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos previamente alegados. En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el OTS dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación al Alcalde-Presidente, para que formule el correspondiente nombramiento.

Con las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero que no fueran propuestas para su nombramiento como personal funcionario de carrera para la plaza objeto de ésta convocatoria, se constituirá una bolsa de empleo temporal por orden decreciente según la puntuación final.

La bolsa que se constituya, derivada de la presente convocatoria, anula todas las anteriores si las hubiera. La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece hasta su agotamiento o hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

9.1. Presentación de documentos.



Las personas propuestas por el OTS presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados y aprobadas, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

9.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsa.

9.1.2. Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa), de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

9.1.3 Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

9.1.4. Certificado de no hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Las personas extranjeras, documento acreditativo de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, su acceso a la función pública.

9.1.5. Declaración jurada de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público. En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar las comprobaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de todas las condiciones requeridas para el ejercicio de las funciones asignadas a las plazas ofertadas.

9.2. Exenciones.



Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera al servicio del Ayuntamiento de Novelda, están exentos y exentas de justificar las condiciones y requisitos que ya tuvieran.

9.3. Pérdida del derecho al nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán obtener el nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia; y las plazas que por dichas causas no se ocuparan, quedarán vacantes o disponibles, por su orden de prelación, en el caso de que hubiera más personas aspirantes que hayan superado el proceso.

9.4. Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, las personas opositoras nombradas, deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento, salvo causa justificada que será valorada por Recursos Humanos. De no tomar posesión en el plazo señalado perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

9.5. Promesa o Juramento.

En el acto de la toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

BASE DÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.



BASE DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

12.1. Régimen de recursos aplicable a la convocatoria, bases y actos administrativos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Régimen de recursos aplicable a los actos del Órgano Técnico de Selección.

Contra los actos del Órgano Técnico de Selección, puede interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se interpondrá ante dicho Órgano Técnico de Selección ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

BASE DÉCIMOCUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el



Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

ANEXO 1

TEMARIO ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.

Tema 2.- El procedimiento administrativo. Su regulación en el Derecho Positivo. El silencio administrativo.

Tema 3.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación e Instrucción.

Tema 4.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.



Tema 5.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 6.- El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. Adquisición y pérdida de la situación de funcionario. Las situaciones administrativas.

Tema 7.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos al servicio de la Administración Local. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

Tema 8.-Los contratos públicos. Clasificación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de precios. Extinción del contrato.

Tema 9.- El Presupuesto de las entidades locales. Estructura. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. Liquidación.

Tema 10.- Régimen jurídico del gasto público local: Ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos. La modificación de créditos. Control y fiscalización presupuestaria. Contabilidad y rendición de cuentas.

Tema 11.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales.

Tema 12.- Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana."

Tema 13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación en las Entidades Locales.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Tema 15.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (I): Las licencias urbanísticas: Tipos. Competencias y procedimiento.

Tema 16.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (II): El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 17.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (III): La protección de la legalidad urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 18.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 19.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.



Tema 20.-. Nociones Generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

Novelda, a 2 de diciembre de 2024. El Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONIL

749 EXP. 49/2025 - APROB. DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN PRESUP. Nº 01/2025 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUEST. DISTINTA ÁREA DE GASTO.

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 01/2025 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 09 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente el expediente nº 49/2025 de Modificación de Crédito nº 01/2025, mediante la modalidad de Suplementos de Crédito, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto.

No habiéndose presentado alegaciones durante el período de los 15 días hábiles de exposición al público de la aprobación inicial, el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 01/2025 por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto, se considera DEFINITIVAMENTE aprobado y cuyo detalle se transcribe a continuación,

Expediente 49/2025 modificación de crédito mediante la modalidad de Suplementos de Crédito, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto.



Baja en el Estado de Gastos:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6-1650-22100	Suministro energía eléctrica	189.800,00 €
	TOTAL	189.800,00 €

Alta en el Estado de Gastos:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4-9330-63601	Inversiones en edificios municipales	189.800,00 €
	TOTAL	189.800,00 €

En Onil, en la fecha señalada al margen del presente documento firmado digitalmente.

El Alcalde,

Jaime Pascual Berenguer Pastor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PETRER

752 APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE 2025

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de enero de 2024, ha acordado aprobar inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios en el Presupuesto para el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que el referido expediente se hallará expuesto al público en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.



El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, en la fecha que figura en la huella digital del presente documento

LA ALCALDESA

Fdo.: Irene Navarro Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS

735 BASES Y CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

BASES Y CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

BDNS(Identif.):812580

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812580>)

Primero. Beneficiarios.Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria aquellas personas que no dispongan de los recursos económicos suficientes para la provisión por medios propios de productos y bienes de primera necesidad o bien, no dispongan de alternativa habitacional, independientemente de su situación o condición.Segundo. Objeto.La Subvención tiene por objeto la cobertura de situaciones de necesidad.Tercero. Bases Reguladoras.Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas para el ejercicio 2024 publicado en el BOP Nº 142 de 25/072024 e incluidas en el Anexo de las bases de ejecución del mismo, y prorrogado para el ejercicio 2025 mediante Decreto de Alcaldía adjuntado a la convocatoria en la BDNS. Así mismo se encuentran publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y en la página del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año.

En San Miguel de Salinas, 03-02-2025

Juan de Dios Fresneda Arquero. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TEULADA

746 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA-RPT PLAZAS/PUESTOS DE INSPECTOR

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo por el cual, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 21 de noviembre de 2024, acordó, entre otros, la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo en el sentido de reclasificar las plazas y puestos de Inspector, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 249, de fecha 30 de diciembre de 2024.

No habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Alicante con sede en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Concejal delegado de Recursos Humanos
Antonio Javier Reig Malonda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TEULADA

750 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA.RPT PLAZAS/PUESTOS DE CONSERJES

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo por el cual, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 21 de noviembre de 2024, acordó, entre otros, la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo en el sentido de reclasificar las plazas y puestos de Conserje, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 249, de fecha 30 de diciembre de 2024.

No habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Alicante con sede en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Concejal delegado de Recursos Humanos
Antonio Javier Reig Malonda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

487 LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DE EXAMEN, BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MÉDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja, N.º. 2025-0284, de fecha 22 de enero de 2025 ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación **definitiva** de aspirantes admitidos y excluidos en relación con el proceso de selección para la creación de una **Bolsa de Empleo Temporal de Médico** (especialidad de Medicina del Trabajo) mediante el sistema de concurso-oposición, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N.º 229 de fecha 28/11/2024, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7291**	SANCHEZ TORRENT, ALEJANDRO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

SEGUNDO.- Convocar a los miembros del Órgano Selectivo del proceso selectivo, el día martes 18 de febrero de 2025, a las 08:30 horas, en el Ayuntamiento, sito en Plaza Constitución n.º 3, 03181 Torrevieja (Alicante), para la constitución del Tribunal.



TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la prueba, el día martes **18 de febrero de 2025, a las 11:00 horas**, en el CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES del Ayuntamiento de Torrevieja , sito en calle Patricio Pérez, 10, 03181 Torrevieja.

CUARTO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, (<http://torrevieja.sedelectronica.es>) y en la página web municipal, para mayor difusión.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLAJYOYA

763 SUBVENCIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR
CURSO 2024/2025

SUBVENCIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
GRADO SUPERIOR CURSO 2024/2025

BDNS(Identif.):811689

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811689>

Extracto de la convocatoria de subvención para el transporte universitario y formación profesional grado superior curso 2024/2025.

Primero: Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los alumnos matriculados durante el curso 2024/2025 en un Centro Universitario o en un Centro de Formación Profesional de Grado Superior.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos matriculados en el curso 2024/2025 con el fin de ayudar en los gastos derivados del transporte hasta el Centro Educativo.

Tercero: Bases reguladoras.

Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Villajoyosa y la Convocatoria para la concesión de subvenciones para los alumnos en el curso 2024/2025, que se publicaran en la página web municipal.

Cuarto: Cuantía.



La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 50.000 euros y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 3260/48101, existiendo retención de crédito número 12025000000350.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Las solicitudes se acompañarán conforme a lo indicado en la base 6 de la misma y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villajoyosa <http://sede.villajoyosa.com>

Villajoyosa, 27-01-2025

Marcos Enrique Zaragoza Mayor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA

744 MODIFICAR DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 208/2024 DE FECHA 20 DE SEPT. DE 2024, PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 186 DE FECHA 26-09-24

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia Nº 38/2025 con fecha **3 de febrero** del año en curso, se ha acordado:

EXPTE. PROCESO SELECCIÓN 228/2022

ASUNTO: RECURSO DE ALZADA CONTRA EL ACTA Nº4 DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y NUEVA PROPUESTA DEL TRIBUNAL del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (C1) EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MARINA ALTA (MASSMA), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MARINA ALTA (MASSMA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN



SEGUNDO.- Modificar el resuelto segundo del Decreto de Presidencia número 208/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, publicado en el BOP número 186 de fecha 26/09/2024 por el que se acuerda la creación de una Bolsa de Administrativos (C1), según la puntuación final obtenida:

ORDEN	Nombre y Apellidos	DNI.	FASE DE OPOSICIÓN		FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL PROCESO	RESULTADO FINAL PROCESO
			PUNTUACIÓN	RESULTADO	PUNTUACIÓN		
1	IVAN TARENTI REIG	**2187***	42,50	APTO/A	34,15	76,65	APTO/A
2	AINA GONZALEZ NAYA	**0112***	49,15	APTO/A	23,30	72,45	APTO/A
3	NURIA PUIG MAS	**7830***	33,25	APTO/A	38,75	72,00	APTO/A
4	MARIA EMPAR PALACIO OLIVER	**7893***	41,30	APTO/A	29,50	70,80	APTO/A
5	MARIA TERESA PASTOR BOLO	**0281***	34,50	APTO/A	34,25	68,75	APTO/A
6	ANGELA REIG LLORCA	**6268***	54,10	APTO/A	5,75	59,85	APTO/A
7	ANNA TORRES SARRION	**0149***	52,50	APTO/A	4,75	57,25	APTO/A
8	LUCAS DOMENECH BALLESTER	**6252***	49,90	APTO/A	6,75	56,65	APTO/A
9	RAFAEL CHORRO PERELLO	**2135***	49,00	APTO/A	5,00	54,00	APTO/A
10	SELAH FORNES ROVIRA	**2113***	45,00	APTO/A	5,25	50,25	APTO/A
11	REYES LOPEZ FAUS	**9908***	39,50	APTO/A	9,25	50,25	APTO/A



Lo que se publica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Alicante , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que dictó esta Resolución en el plazo de siempre que concurra alguna de las circunstancias del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Orba, a la fecha que figura al margen.

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA VALL DE LAGUAR Y ORBA

784 ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VALL DE LAGUAR Y ORBA PARA EL EJERCICIO 2025

ANUNCIO BOP APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VALL DE LAGUAR Y ORBA 2025

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 02 de enero de 2025, de aprobación del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio económico 2025, procediéndose a su publicación, resumida por capítulos, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Estado de Gastos	Estado de Ingresos
Mancomunitat Intermunicipal de La Vall de Laguar i Orba	495.670,00€	495.670,00€

El resumen por capítulos del Presupuesto de la Mancomunitat para 2024 es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	26.000,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	462.870,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00 €



5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	495.670,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, la interposición de recurso no suspenderá por sí misma la efectividad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad.

En Orba, a la fecha de firma electrónica,

El Presidente de la Mancomunidad,

D. Juan Ignacio Cervera Arbona.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

640 EXPOSICIÓN PÚBLICA 20 DÍAS PROYECTO REHABILITACIÓN DE UN TRAMO DE LA ACEQUIA DE LOS PALACIOS PARA EL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE FORMENTERA SEGURA

ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 2025-0290 del Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de fecha 4 de agosto de 2023) el Proyecto **“Rehabilitación de un tramo de la Acequia de los Palacios para el Juzgado Privativo de Aguas de Formentera del Segura (Alicante)”** por importe de 250.000,00 €, de los que 43.388,43 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los **VEINTE DÍAS** siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. de Orihuela 128, de Alicante, de conformidad con los artículos 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web de la Excma. Diputación Provincial de Alicante www.diputacionalicante.es.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

EL OFICIAL MAYOR
EN FUNCIONES



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

661 EXPOSICIÓN PÚBLICA 20 DÍAS PROYECTO RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE SALADAR EN SAN ISIDRO

ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 2025-0291 del Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de fecha 4 de agosto de 2023) el Proyecto **“Renovación de la red de saneamiento en la calle Saladar en San Isidro”** por importe de 126.418,34 €, de los que 21.940,37 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los **VEINTE DÍAS** siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. de Orihuela 128, de Alicante, de conformidad con los artículos 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web de la Excma. Diputación Provincial de Alicante www.diputacionalicante.es.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

EL OFICIAL MAYOR
EN FUNCIONES



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

778 *NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PLAZA OFICIAL SPEIS Y TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO*

ANUNCIO

Por Resolución nº 2024-2112 de fecha 27 de diciembre, se dispuso el nombramiento como funcionarios de carrera, a propuesta del Tribunal Calificador, de los siguientes aspirantes aprobados en el Concurso-Oposición para la provisión de plaza de Oficial del SPEIS, con efectos del 16 de enero de 2025.

DNI	1.ER APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE
*****922K	TOMAS	POMARES	RAIMUNDO
*****468M	RIVERA	LLÁCER	SANTIAGO
*****853D	CLEMENTE	ARGILES	ALAN WILLIAMS
*****398E	ALCARAZ	ARGUESO	CESAR
*****590D	IVARS	CANO	SANTIAGO
*****104J	CORTES	BLASCO	DANIEL
*****442Z	GARCIA	MAYANS	JULIO
*****058J	PEREZ	IBORRA	IAGO

Igualmente, por Resolución nº 2025-0050, de fecha 17 de enero, se dispuso el nombramiento como funcionario de carrera, a propuesta del Tribunal Calificador, de don David Martínez Guillén DNI *****979P, aspirante aprobado en la Oposición para la provisión de 1 plaza de Técnico medio informático, con efectos del 1 de febrero de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE-DELEGADO,

EL SECRETARIO,

Fdº: Francisco Cano Murcia

Fdº: José Cano Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

729 ANUNCIO DE COBRANZA-EDICTO DE EXPOSICIÓN 3ª VOLUNTARIA 2025

EDICTO

Desde el próximo **5 de febrero y hasta el 7 de abril de 2025**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria de **TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y CUOTAS DE USUARIOS DE AGUA (COMUNIDADES DE REGANTES Y SINDICATOS DE RIEGO)** que se detallan concretamente por organismo acreedor en el anexo, por lo que de acuerdo con lo previsto en los distintos textos legales que se especifican se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, lo siguiente:

A) Exposición de Listas Cobratorias

Conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se comunica a los sujetos pasivos que los datos de las liquidaciones de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público correspondientes al ejercicio 2024, u otro periodo que se indique, se incluyen en las Listas Cobratorias correspondientes y se expondrán al público en las Oficinas de Suma y en el organismo acreedor correspondiente durante el plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo de cobranza, es decir, desde el 5 de febrero de 2025.

En caso de disconformidad con la liquidación contenida en las listas cobratorias se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ante el organismo gestor que se detalla en el Anexo a este Anuncio.



B) Anuncio de Cobranza

La cobranza en periodo voluntario de los tributos y otros ingresos de derecho público, correspondientes a los organismos relacionados en el Anexo, se realiza por Suma. Gestión Tributaria.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, el presente anuncio tiene la función de dar publicidad al del Anuncio de Cobranza al que hace referencia dicho precepto.

Para que se cumpla esta finalidad se hacen constar igualmente los extremos siguientes:

1. **Fin del plazo de ingreso:** 7 de abril de 2025.

2. **Formas de pago:**

POR INTERNET en www.suma.es

Sin Certificado Digital

Con el dato de Referencia o CSV

CON TARJETA / CON BIZUM

Con Certificado Digital

SEDE ELECTRÓNICA:

- Pago con tarjeta.
- Pago con BIZUM

EN SU BANCA ELECTRÓNICA

- | | |
|--|--|
| • www.bancsabadell.com | • www.bbva.es |
| • www.bancosantander.es | • www.caixabank.es |
| • www.cajamar.es | • www.ruralcentral.es |
| • www.grupocooperativocajamar.es | • www.ruralvia.com |



POR TELÉFONO (965 292 000): De 8 a 21 horas de lunes a viernes.

De 10 a 14 horas los sábados.

Solicite la información necesaria para realizar el pago CON TARJETA.

Imprescindible facilitar el Código Seguro de Verificación (CSV) del recibo.

PRESENCIAL

EN LAS OFICINAS DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA CON TARJETA

Horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Suma Gestión Tributaria pone a su disposición el Servicio de Cita Previa que permite concertar día y hora para ser atendido en las Oficinas tributarias y realizar diversas gestiones. También cualquier consulta podrá ser atendida en los canales no presenciales disponibles: Teléfono de Atención al Contribuyente 965 292 000 y en suma.es (chat on-line y Suma Responde).

EN ENTIDADES COLABORADORAS Y CAJEROS AUTOMÁTICOS

En cualquiera de las Sucursales de las entidades bancarias colaboradoras:

- | | |
|----------------------|----------------------|
| • Sabadell | • Caja Rural Central |
| • Santander | • CaixaCallosa |
| • BBVA | • CAIXALTEA |
| • CaixaBank | • Caixapetrer |
| • CAJAMAR Caja Rural | • Eurocaja Rural |
| • Caixa Ontinyent | • Caixa Popular |

EN LAS OFICINAS DE CORREOS - POR GIRO POSTAL

Este medio de pago está sujeto a un coste que fija la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos y debe satisfacerse por el solicitante del servicio.



POR DOMICILIACIÓN

Los **recibos domiciliados** con efecto en este periodo voluntario, **se cargarán el 13 de febrero de 2025** en la cuenta de la entidad financiera indicada en la orden de domiciliación.

Los datos relativos a las domiciliaciones podrán consultarse en cualquier oficina de Suma o en el teléfono de atención al contribuyente 965 292 000. Así mismo, se detallarán en el aviso de recibos domiciliados en www.suma.es, de cuya disponibilidad se informará a través de correo electrónico a la dirección aportada por el contribuyente.

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del siguiente modo:

- En www.suma.es
- Por teléfono en el 965 292 000.
De 8:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

De 10:00 a 14:00 horas los sábados.
- En cualquiera de las Oficinas de Suma. Gestión Tributaria durante todo el periodo de cobranza. De 8:30 a 14:00 horas.
- En su municipio, los días señalados en el itinerario.
El horario se fija por el propio Ayuntamiento. Se dará publicidad por el mismo.

La no recepción del documento de cobro por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado mencionado en el párrafo anterior.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de los recibos para próximos periodos, con arreglo a las normas señaladas en el art. 38 del Reglamento General de Recaudación. Dicha operación podrá realizarse a través de Entidades Financieras en el momento del pago, en www.suma.es y Teléfono de Atención al Contribuyente 965 292 000 identificándose con el CSV (Código Seguro de Verificación) del recibo y en Oficinas de Suma.



3. Finalizado el periodo voluntario, los recibos no satisfechos incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

ANEXO

Relación de organismos, con detalle del organismo gestor para la recepción de recursos por disconformidad en las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, tributos al cobro, y días de itinerario establecidos para la atención en el ayuntamiento del municipio correspondiente.

ÁREA TERRITORIAL – VINALOPÓ:

OFICINAS: ELDA - Cl Hilarión Eslava, 19

PETRER – Pz Pablo Iglesias, 2

MONÓVER – Cl del Teatro. Cl Mayor

SAX – Cl Maestro Vives 10

NOVELDA – Av. Elche, 32 – 34

VILLENA–Cl Jacinto Benavente, 10

MUNICIPIO / TRIBUTOS AL COBRO / ASISTENCIA

CAÑADA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua potable, 3^{er} trimestre 2024
- Agua potable y Alcantarillado 4^o trimestre 2024

Días de asistencia:

El 3 de marzo y el 7 de abril, de 09:00 a 11:00 h

PINOSO / EL PINÓS

Gestión Ayuntamiento:

- Agua potable, 4^o trimestre 2024 y otros periodos por regulación.

Días de asistencia:

En la Casa de Cultura, C/ Perfecto Rico Mira, 28, todos los martes de cada mes desde el 11 de febrero al 1 de abril, de 09:30 a 13:30 h

LA ROMANA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 5^o y 6^o Bimestre 2024



MUNICIPIO / TRIBUTOS AL COBRO / ASISTENCIA

CAÑADA

Días de asistencia:

El 19 de febrero, de 10:00 a 13:00 h.

ÁREA TERRITORIAL - L'ALACANTÍ:

OFICINAS: EL CAMPELLO – Av. Generalitat, 33

SANT JOAN D' ALACANT - Cl Rambla, 19

SAN VICENTE DEL RASPEIG – Pz Comunitat Valenciana, 1

MUNICIPIO / TRIBUTOS AL COBRO / ASISTENCIA

BUSOT

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

En C/ Nou del Dr. Brotons, 4-1º, el 3 de marzo y el 7 de abril, de 10:00 a 14:00 h.

ÁREA TERRITORIAL – MARINA ALTA:

OFICINAS: DÉNIA - Paseo del Saladar, 37

PEDREGUER – Cl Gabriel Miró, local 36

PEGO – Cl Ecce Homo, 9

MUNICIPIO / TRIBUTOS AL COBRO / ASISTENCIA

BENIARBEIG

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable. 4º trimestre 2024



Días de asistencia:

En Of. de Suma en Pedreguer sita en C/ Gabriel Miró. Del 5 de febrero al 7 de abril.

BENIDOLEIG

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable. 5º Bimestre 2024

Días de asistencia:

En Of. de Suma en Pedreguer sita en C/Gabriel Miró. Del 5 de febrero al 7 de abril.

PARCENT

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

En Of. De Suma en Pego sita en C/ Ecce Homo, 9. Del 5 de febrero al 7 de abril.

EL RÀFOL D'ALMÚNIA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

En Of. De Suma en Pego sita en C/ Ecce Homo, 9. Del 5 de febrero al 7 de abril.

LA VALL D'ALCALÀ

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

En Of. De Suma en Pego sita en C/ Ecce Homo, 9. Del 5 de febrero al 7 de abril.



ÁREA TERRITORIAL - MARINA BAIXA

OFICINAS: L'ALFÀS DEL PI – Av. País Valencia, 22-A

BENIDORM - Av de Beniardá, 2

FINESTRAT – Av Maximiliano López Escudero, 2 2A

LA VILA JOIOSA - CI Colón, 19

MUNICIPIO / TRIBUTOS AL COBRO / ASISTENCIA

RELLEU

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

El 27 de marzo, de 12:30 a 14:30 h.

SELLA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

El 26 de marzo, de 12:30 a 14:30 h.

ÁREA TERRITORIAL – MONTAÑA:

OFICINAS: ALCOI - Av. del País Valencia, 2

CASTALLA – Av. Constitución 66 (Martes, jueves y viernes)

IBI - CI Constitución, 5 b

ONIL – Pz del Carmen, 6



MUNICIPIO / TRIBUTOS AL COBRO / ASISTENCIA

ALCOSSER

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 3^{er} trimestre 2024

Días de asistencia:

El 26 de marzo, de 09:30 a 11:00 h.

ALCOLEJA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4^o trimestre 2024

Días de asistencia:

El 1 de abril, de 09:30 a 11:00 h.

BALONES

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4^o trimestre 2024

Días de asistencia:

El 27 de marzo, de 09:00 a 11:00 h.

BENIMARFULL

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4^o trimestre 2024

Días de asistencia:

El 28 de marzo, de 12:00 a 13:30 h.

BENIMASSOT

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4^o trimestre 2024

Días de asistencia:

El 24 de marzo, de 09:30 a 11:00 h.



COCENTAINA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

Todos los martes y miércoles, desde el 5 de febrero al 2 de abril, de 09:30 a 13:30 h. Con cita previa.

FAGECA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

El 3 de abril, de 09:30 a 11:00 h.

FAMORCA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

El 3 de abril, de 12:00 a 13:30 h.

GORGA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

El 25 de marzo, de 12:00 a 13:30 h.

MILLENA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

El 25 de marzo, de 9:30 a 11:00 h.



MUNICIPIO / TRIBUTOS AL COBRO / ASISTENCIA

QUATRETONDETA

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

El 27 de marzo, de 12:00 a 13:30 h.

TIBI

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable. 4º trimestre 2024.

Días de asistencia:

El 7 de febrero, 7 de marzo y 4 de abril, de 09:30 a 13:30 h.

TOLLOS

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

El 24 de marzo, de 12:00 a 13:30 h.

ÁREA TERRITORIAL- TORREVIEJA:

OFICINAS: ALMORADI – CI Rafael Alberti (Miguel Hernández)

GUARDAMAR DEL SEGURA – CI Dr. Luis Rivera, 14

ROJALES – CI Joaquín González,3

TORREVIEJA – LA MATA: CI Mayor 6

TORREVIEJA: CI Patricio Pérez 20 – bajo B y CI San Pablo, 4 – 8



MUNICIPIO / TRIBUTOS AL COBRO / ASISTENCIA

BENEJUZAR

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

El 1 de abril, de 10:00 a 13:00 [h](#)

ÁREA TERRITORIAL – CALP:

OFICINAS: ALTEA – L'Alt Rei Jaume I, 36

BENISSA – CI Alicante, 3 bis

CALP - Av. De Ifach, 9

CALLOSA D'EN SARRIA – CI Adolf Salvà, 2

LA NUCIA – CI Nou, 2

TEULADA – Av Mediterráneo, 147

MUNICIPIO / TRIBUTOS AL COBRO / ASISTENCIA

LLIBER

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

En Of. De Suma en Benissa sita en C/ Alicante, 3-Bis. Del 5 de febrero al 7 de abril.

XALÓ

Gestión Ayuntamiento:

- Agua Potable y Alcantarillado. 4º trimestre 2024

Días de asistencia:

El 21 de febrero y 21 de marzo, de 11:00 a 13:30 h.



LA NUCIA

Gestión Ayuntamiento:

- Entrada de vehículos 2024

Días de asistencia:

En Of. De Suma en La Nucia, sita en Carrer Nou, 2. Del 5 de febrero al 7 de abril.

A partir del día 8 de abril de 2025, inclusive, todos los recibos pendientes de pago incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Director de Suma. Gestión Tributaria

José Antonio Belso Martínez

Documento firmado y fechado electrónicamente